COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

ESTUDIOS PREVIOS

“EJECUTAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL UBICADAS EN EL EDIFICIO OFICENTER 96 PISOS 7, MEZANINE, Y OFICINA 408, CUYA DIRECCIÓN ES CARRERA 16 NO. 96 – 64”

Bogotá D.C., agosto de 2023

NOTA: Para todos los efectos de los presentes estudios previos, la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** se denominará con la sigla **CNSC o COMISIÓN**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CNSC adoptado mediante Resolución No. 1700 de 17 de febrero de 2023, se procede a sustentar los presentes estudios previos, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Comisión Nacional del Servicio Civil - COMISIÓN, fue creada por el artículo 130 de la Constitución Política y conformada por la Ley 909 de 2004, como una Entidad autónoma de carácter permanente del nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que tiene dentro de sus funciones la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos en el país, y se ha propuesto tener como principio básico de gestión pública, la eficiencia en la atención ciudadana y la efectividad en la prestación de servicios en mira de posicionar el mérito y la igualdad en el ingreso y desarrollo del empleo público.

Mediante el Acuerdo No. 2073 de 2021 modificado por el Acuerdo 352 de 19 de agosto de 2022, se estableció la estructura, funciones de sus dependencias de la CNSC y se adoptó su reglamento de organización y funcionamiento, estableciendo en el artículo 19 numeral 7 y 11 como funciones de la Dirección de Apoyo Corporativo, "(…) 7. Diseñar e implementar mecanismos y estrategias para garantizar el funcionamiento adecuado de los Grupos Internos de Trabajo de la CNSC, de conformidad con las normas vigentes (…) 11. Administrar los recursos físicos de la CNSC, de acuerdo con la normatividad vigente y los procesos y procedimientos institucionales establecidos para estos fines (…)"

La Comisión Nacional del Servicio Civil, cuenta con oficinas propias en su sede principal, en el Edificio OFICENTER 96 ubicado en la Carrera 16 # 96 – 64 de la ciudad de Bogotá, las cuales fueron transferidas a título gratuito de parte de Central de inversiones S.A. (CISA), según resolución 001 del 09 de mayo de 2012 emitida por CISA, al momento de la entrega, las oficinas se encontraban construidas de manera independiente una de la otra por lo cual en dicha resolución se aclara que las oficinas entregadas corresponde a las identificadas con los números 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711 y mezannine, adicionalmente, en el año 2022, se realizó la compra de una oficina auxiliar ubicada en el piso 4 del mismo edificio.

Para mantener en óptimo estado de funcionamiento y conservación las oficinas propias de la entidad, se hace necesario ejecutar diversas labores de mantenimiento preventivo y correctivo que permitan ofrecer seguridad y confort a todos los usuarios de las oficinas, razón por la cual se hace necesaria la contratación de un proveedor especializado que ejecuta las labores que no pueden ser atendidas de manera directa con el personal de apoyo de servicios generales, de igual manera atendiendo las políticas de desarrollo implementadas por presidencia, tendientes al establecimiento de un modelo de "productividad inteligente" que permita el afianzamiento del teletrabajo y el uso de tecnologías que ofrezcan diferentes alternativas a los funcionarios para ejecutar sus labores de manera presencial, semi-presencial y virtual se hace necesario contar con un proveedor que materialice las modificaciones físicas a que haya lugar para la redistribución

y readecuación de espacios, y redes eléctricas y de datos, con el fin de optimizar los recursos existentes.

En consecuencia, es necesario contratar un proveedor con experiencia en proyectos de remodelación, adecuación, redistribución y/o mantenimiento de infraestructura física, que permita contar con la mano de obra y conocimientos necesarios para las diferentes labores a ejecutar.

De conformidad con lo aprobado en sesión de Comisión del 9 de marzo de 2023, según consta en el acta No. 020, los señores Comisionados decidieron por unanimidad aprobar el Plan Estratégico Institucional 2023-2026 para la CNSC, el cual se ve reflejado para la presente necesidad en el plan anual de adquisiciones, vigencia 2023, conforme a la siguiente tabla:

Objetivo	Estrategia	Meta	Línea del Plan Anual
N/A	Mejoramiento de las capacidades de gestión institucional: acciones transversales	N/A	ID Necesidad No. 23442 ID PAA: 23106 Objeto: Adecuaciones a las instalaciones sede edificio Oficenter, imprevistos y mantenimientos.

2. IDENTIFICADOR DE BIEN O SERVICIOS DE ACUERDO AL CÓDIGO ESTANDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS – V.14.808.

El objeto del contrato se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC (The United Nations Standard Products and Services Code / Codificación de Bienes y Servicios de Acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas), como se indica a continuación:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(F) Servicios	(72) Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.	(7210) Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	(721015) Servicios de apoyo para la construcción	(72101507) Servicio de mantenimiento de edificios

3. ESTUDIO DEL SECTOR AL QUE PERTENECE EL OBJETO PARA LA SUPERACIÓN DE LA NECESIDAD.

Con la precisión del sector al que pertenece el objeto contractual para superar la necesidad, la CNSC establecerá el contexto del proceso de contratación así:

3.1. IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO AL CUAL PERTENECE LA NECESIDAD.

El sector de la construcción en Colombia, comprende las edificaciones nuevas y el mantenimiento y/o mejoramiento de las existentes, el marcado ofrece diferentes tipos de empresas desde unipersonales hasta organizaciones de gran tamaño, que dedican sus esfuerzos en pro del desarrollo de este subsector de la economía.

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

El presente proceso corresponde al sector del mantenimiento de instalaciones – construcción y hace parte del sector secundario de la economía, que incluye el sector industrial, energético y minero.

De acuerdo con lo indicado por la ANIF (Asociación Nacional de Instituciones Financieras) *"El desempeño de la economía colombiana en el segundo trimestre del año (12.6% anual) impulsó el crecimiento del primer semestre de 2022 hacia el 10.6% anual, resultado que superó las expectativas del mercado. En línea con esa buena dinámica, el sector constructor registró para los meses de abril, mayo y junio un crecimiento en el valor agregado de 9.4%, lo que llevó a una variación de 7.0% en los primeros seis meses del año.*

El comportamiento del sector en el trimestre se explica, en mayor medida, por el buen desempeño de las edificaciones (12.4% vs. 25,3% un año atrás) y las actividades relacionadas (9.6%) que contribuyeron con 8.7pp a la variación. Cabe resaltar que las obras civiles registraron un crecimiento de 3.0%, lo que devuelve a la actividad a terreno positivo después de tres periodos de contracciones. De esta forma, el motor de crecimiento de la construcción en lo corrido a junio de 2022 sigue siendo las edificaciones (10.9% vs. 10.9%) seguidas de las actividades relacionadas (7.4% vs. 8.2%). Por el contrario, las obras civiles se mantienen en el lado negativo restándole dinamismo al sector (-1.1% vs. 7.4%).

El desempeño sectorial se muestra positivo, particularmente con el sostenimiento del crecimiento de las edificaciones y de actividades relacionadas y las variaciones positivas de las obras civiles. Sin embargo, existen señales de alerta en varios temas críticos que tienen el potencial de afectar negativamente el desempeño de la construcción en la segunda mitad de 2022 y el 2023.[1]**"**

De igual manera, revisando la información proporcionada por el DANE (Departamento Administrativo Nacional de Estadística), en su boletín técnico de índices de costos de la construcción de obras civiles (ICOCIV) de enero de 2023, en el aparte correspondiente a la variación y contribución anual según grupos de costos, se encuentra que el sector constructor, se ha visto seriamente afectado por el incremento de precios generalizado de todos los renglones de la economía, por lo cual, comparando los precios de materiales, insumos, maquinaria, equipos, herramienta y mano de obra se evidencia un incremento real en los presupuestos de obras y adecuaciones.

"*Por grupos de costos para enero de 2023, las mayores variaciones de precios con respecto al mismo mes de 2022, se presentaron en: equipos especiales para obra (24,52%), materiales (16,72%) y mano de obra (9,61%). Por otra parte, las menores variaciones se presentaron en transporte (6,31%) y maquinaria (8,27%)"*[2]

[1] https://www.anif.com.co/comentarios-economicos-del-dia/el-sector-de-la-construccion-se-debilita/

[2] http://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/icociv/boletin-tecnico-icociv-enero-2023.pdf

Tabla 6. ICOCIV Variación y contribución anual según grupos de costos
Total nacional
Enero 2023

Grupo	Peso %	Variación (puntos porcentuales)	Contribución (puntos porcentuales)
		2023	2023
Materiales	51,31	16,72	8,85
Herramienta menor	2,14	8,40	0,18
Maquinaria	12,71	8,27	1,02
Equipos	6,18	8,27	0,48
Mano de obra	16,89	9,61	1,58
Transporte	8,89	6,31	0,53
Equipos especiales para obra	1,89	24,52	0,49
Total	**100,00**	**13,13**	**13,13**

Fuente: DANE -ICOCIV.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.
Nota 2: Contribuciones al total nacional

3.1.1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Para el análisis de la demanda, la Dirección de Apoyo Corporativo realizó un estudio de mercado, extendiendo la invitación a diferentes empresas que realizan actividades de mantenimiento, adecuación y/o remodelación de edificaciones con el fin de obtener un promedio de precios unitarios para las diferentes actividades a ejecutar, de acuerdo con los precios ofertados, se realizó un cuadro comparativo y se calculó el promedio de cada uno de los ítems lo que servirá como precios máximos de referencia para el proceso de contratación.

El presupuesto oficial se determinó con base en lo asignado en el PAA 2023 en el rubro cuyo objeto es *"Adecuaciones a las instalaciones sede edificio Oficenter, imprevistos y mantenimientos.",* la contratación proyectada es tipo bolsa tomando en cuenta el valor total de la oferta con los mejores precios unitarios, la ejecución dependerá de las cantidades de obra realmente ejecutadas hasta copar el valor total del presupuesto asignado.

En años anteriores se han ejecutado los siguientes contratos en la Comisión, para adecuaciones generales:

CONTRATO	OBJETO	VALOR CONTRATO	VALOR EJECUTADO
466 de 2021	"Realizar las actividades de instalación, adecuación y traslado de puestos de trabajo en el piso 8 de la sede de la Comisión ubicada en la Carrera 16 No. 96 – 64".	$10.746.383,31	$10.746.383,31
101 de 2022	"Ejecutar actividades de mantenimiento y adecuación de las instalaciones de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL ubicadas en el edificio OFICENTER 96 Pisos 7 y 8, cuya dirección es Carrera 16 No. 96 – 64".	$54.750.000	$54.749.975

3.1.2. ANÁLISIS DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES

Para iniciar el análisis respectivo, la CNSC procedió a consultar en la página web de Colombia Compra Eficiente, la metodología contractual de diversas entidades con relación al objeto, valor y modalidad acogida frente a dicha contratación, aclarando que, el siguiente cuadro es meramente informativo, por cuanto existen infinidad de variables, que hacen completamente heterogéneo un proceso de otro. Adicionalmente las modalidades de contratación varían de acuerdo al presupuesto oficial de cada una de las entidades o régimen al que pertenecen.

Número de Proceso	Tipo de Proceso	Entidad	Objeto	Cuantía	Fecha
SDM-LP-81-2022	Licitación pública	Secretaría distrital de movilidad - Bogotá	Realizar a monto agotable, a precios unitarios fijos, el mantenimiento preventivo, correctivo, mejoras, reparaciones y adecuaciones locativas de las sedes de la secretaría distrital de movilidad y de otras edificaciones a su cargo	$3.124.277.638	4/10/2022
SDM SA-MC-056 DE 2013	Selección abreviada menor cuantía	Secretaría distrital de movilidad - Bogotá	Contratar el mantenimiento preventivo, correctivo y mejoras, reparaciones y adecuaciones locativas de las sedes de la secretaria distrital de movilidad y de otras edificaciones a su cargo	$299.918.000	29/11/2013
MC-010-2022-CMA	Mínima cuantía	Contraloría Municipal de Armenia	El objeto del presente proceso es seleccionar en igualdad de oportunidades a quien ofrezca las condiciones más favorables para la prestación de los servicios para las reparaciones y adecuaciones locativas del auditorio de la contraloría municipal de armenia, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas por la entidad	$11.000.000	15/12/2022
F-CTO-284-2022	Contratación régimen especial	Universidad de Cundinamarca	Adecuaciones físicas para los espacios académicos de las unidades regionales de la universidad de Cundinamarca que operan en el campo de aprendizaje institucional CAI.	1.224.201.682	30/12/2022

3.1.3. ANÁLISIS DEL MERCADO

Teniendo en cuenta las cotizaciones recibidas por parte de las diferentes empresas a las que se les solicitó cotización para estudio de mercado, se realizó un cuadro comparativo de los precios unitarios de cada ítem con el fin de establecer un valor promedio que sirva como

precio máximo de referencia para cada una de las actividades a ejecutar de tal manera que en las ofertas del proceso de contratación, los precios ofrecidos por las empresas o personas naturales que participen, no sean superiores a dicho promedio.

A continuación, se observa en la tabla el promedio calculado con las cotizaciones recibidas incluyendo los valores correspondientes al A.I.U. y el I.V.A. proyectando el valor total (PROMEDIO VLR. UNITARIO TOTAL), con todos los costos directos, indirectos y gravámenes a que haya lugar:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DESINSTALACIONES, DEMOLICIONES Y REINSTALACIONES	UNIDAD	CANTIDAD PROYECTADA	OFERENTE 1 VALOR TOTAL	OFERENTE 2 VALOR TOTAL	OFERENTE 3 VALOR TOTAL	PROMEDIO VLR. UNITARIO TOTAL
1	DESMONTE DE PUESTOS DE TRABAJO EXISTENTES, INCLUYE RETIRO DE CABLEADO ELÉCTRICO Y DE DATOS.	UNIDAD	1	$87.913	$90.713	$95.092	$91.239
2	DESMONTE DE DIVISIONES DE VIDRIO EXISTENTES, INCLUYE RETIRO DE HERRAJES, RIELES Y DEMÁS ELEMENTOS, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	METRO CUADRADO	1	$124.061	$42.333	$75.570	$80.654
3	REINSTALACIÓN DE DIVISIÓN EN VIDRIO EXISTENTE, INCLUYE MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, INSTALACIÓN DE HERRAJES Y ELEMENTOS DE FIJACIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	METRO CUADRADO	1	$139.175	$84.665	$144.843	$122.894
4	DESINSTALACIÓN DE PUERTA DE VIDRIO TEMPLADO 10 MM, INCLUYE RETIRO DE HERRAJES, PIVOTES, Y TODOS LOS ACCESORIOS EXISTENTES.	UNIDAD	1	$81.993	$60.475	$75.570	$72.679
5	DESINSTALACIÓN DE PUERTA DE MADERA, INCLUYE RETIRO DE MARCO, HERRAJES, PIVOTES, Y TODOS LOS ACCESORIOS EXISTENTES.	UNIDAD	1	$45.216	$42.333	$44.083	$43.877
6	DESINSTALACIÓN DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT 24.000 BTU INVERTER, INCLUYE RETIRO DE CABLEADO, UNIDAD CONDENSADORA Y MANEJADORA, TUBERÍA Y TODOS LOS ELEMENTOS EXISTENTES.	UNIDAD	1	$440.825	$362.850	$478.610	$427.428
7	REINSTALACIÓN EQUIPO DEAIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT DE 24.000 BTU INVERTER, INCLUYE MONTAJE DE UNIDAD MANEJADORA, UNIDAD CONDENSADORA, TUBERÍA EN COBRE (20 MTS APROX), RUBATEX, CARGA DE GAS, ADECUACIONES ELÉCTRICAS (30 MTS APROX) Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	UNIDAD	1	$1.511.400	$967.600	$1.385.450	$1.288.150
8	REINSTALACIÓN DE PUERTA DE VIDRIO EXISTENTE, INCLUYE MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, MONTAJE, INSTALACIÓN DE HERRAJES, PIVOTES, CERRADURA, AJUSTE GENERAL DE LA PUERTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	UNIDAD	1	$208.825	$108.855	$188.925	$168.868
9	REINSTALACIÓN DE PUERTA DE MADERA, INCLUYE MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, MONTAJE, INSTALACIÓN DE MARCO, HERRAJES, PIVOTES, CERRADURA, AJUSTE GENERAL DE LA PUERTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	UNIDAD	1	$182.879	$90.713	$113.355	$128.982
10	DESINSTALACIÓN LAVAMANOS, INCLUYE MANO DE OBRA, SELLADO DE PUNTOS DE CONEXIÓN A RED HIDRÁULICA Y SANITARIA.	UNIDAD	1	$37.533	$42.333	$37.785	$39.217
11	DESINSTALACIÓN SANITARIO, INCLUYE MANO DE OBRA, SELLADO DE PUNTOS DE CONEXIÓN A RED HIDRÁULICA Y SANITARIA.	UNIDAD	1	$44.208	$72.570	$62.975	$59.918
12	DESMANTELAMIENTO RED SANITARIA EN PVC 4", INCLUYE RETIRO O SELLADO DE TUBERÍA, DEMOLICIONES Y RESANES	METRO LINEAL	1	$23.301	$9.676	$18.893	$17.290
13	DESMANTELAMIENTO RED SANITARIA EN PVC 2", INCLUYE RETIRO O SELLADO DE TUBERÍA, DEMOLICIONES Y RESANES	METRO LINEAL	1	$20.656	$9.676	$27.709	$19.347
14	DESMANTELAMIENTO RED HIDRÁULICA EN PVC 1", INCLUYE RETIRO O SELLADO DE TUBERÍA, DEMOLICIONES Y RESANES	METRO LINEAL	1	$17.759	$9.676	$18.893	$15.442
15	DESMANTELAMIENTO RED HIDRÁULICA EN PVC 1/2", INCLUYE RETIRO O SELLADO DE TUBERÍA, DEMOLICIONES Y RESANES	METRO LINEAL	1	$16.499	$9.676	$15.744	$13.973
16	DEMOLICIÓN ENCHAPE PISO BAÑO INCLUYE MANO DE OBRA, RETIRO Y DISPOSICIÓN DE ESCOMBROS	METRO CUADRADO	1	$21.160	$30.238	$25.190	$25.529
17	DEMOLICIÓN MURO EN DRYWALL, INCLUYE MANO DE OBRA, RETIRO Y DISPOSICIÓN DE ESCOMBROS.	METRO CUADRADO	1	$34.510	$24.190	$31.488	$30.063
18	DEMOLICIÓN CIELORASO EN DRYWALL, INCLUYE MANO DE OBRA, RETIRO Y DISPOSICIÓN DE ESCOMBROS.	METRO CUADRADO	1	$31.676	$24.190	$31.488	$29.118

19	DEMOLICIÓN MURO EN MAMPOSTERÍA, INCLUYE MANO DE OBRA, RETIRO Y DISPOSICIÓN DE ESCOMBROS.	METRO CUADRADO	1	$40.493	$42.333	$37.785	$40.203
	DIVISIONES Y PUERTAS EN VIDRIO			-	-	-	-
20	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DIVISIÓN EN VIDRIO TEMPLADO 10 MM, INCLUYE HERRAJES, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, PELÍCULA FROST COMPLETA PARA TODA LA SUPERFICIE, REFUERZO DE CIELORASO EN DRYWALL CON ALMA DE MADERA PARA SOPORTAR EL PESO DE LOS VIDRIOS, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	METRO CUADRADO	1	$869.559	$568.465	$913.138	$783.720
21	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA BATIENTE EN VIDRIO TEMPLADO 10 MM, INCLUYE MANO DE OBRA, PIVOTES, CERRADURA, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, PELÍCULA FROST ALTURA COMPLETA, DIMENSIONES 0,80 X 2,23 MTS.	UNIDAD	1	$1.952.225	$1.814.250	$2.015.200	$1.927.225
22	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA CORREDERA DOS CUERPOS EN VIDRIO TEMPLADO 10 MM, INCLUYE REFUERZO DE CIELORASO PARA SOPORTAR EL PESO DE LA PUERTA, RIELES, SISTEMA DE RODAMIENTOS, MANIJAS, CERRADURA, FROST EN TODA LA SUPERFICIE SEGÚN DISEÑO, TOPES, ELEMENTOS DE FIJACIÓN Y ANCLAJE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO. DIMENSIONES 1 X 2,40 MTS - **SALA DE JUNTAS**	UNIDAD	1	$1.952.225	$1.814.250	$2.078.175	$1.948.217
23	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA DE MADERA ENTAMBORADA ENCHAPADA EN FÓRMICA COLOR SIMILAR A LAS EXISTENTES, INCLUYE MANO DE OBRA, PIVOTES, CERRADURA, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, REFUERZO DE CIELORASO EN CASO DE SER NECESARIO PARA SOPORTAR EL PESO. DIMENSIONES 2 X 0,80 MTS.	UNIDAD	1	$869.055	$967.600	$944.625	$927.093
24	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIO 6 MM PARA VENTANA DE FACHADA, DIMENSIONES 0,86 X 1,47 MTS, CON PELÍCULA OSCURA, VENTANA TIPO PROYECTANTE, MONTAJE POR FACHADA EN PISO 7 DESCOLGANDOSE DESDE LA TERRAZA DEL PISO 8, INCLUYE MANO DE OBRA, EQUIPOS DE TRABAJO EN ALTURAS Y TODO LO REQUERIDO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN. **- GESTIÓN DOCUMENTAL**	UNIDAD	1	$3.639.955	$2.177.100	$3.778.500	$3.198.518
	MUROS Y CIELORASOS			-	-	-	-
25	CONTRUCCIÓN DE CIELORASO EN DRYWALL, INCLUYE MANO DE OBRA, MASILLA, ENCINTA, LIJA Y PINTURA EN VINILO BLANCO TIPO 1, LÁMINA DE DRYWALL, CHAZOS, TORNILLOS, OMEGAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.	METRO CUADRADO	1	$138.797	$78.618	$144.843	$120.752
26	ARREGLO DE CIELORASO EN DRYWALL, INCLUYE MANO DE OBRA, MASILLADO, ENCINTADO, LIJADO, VINILO BLANCO TIPO 1 (3 MANOS), REEMPLAZO DE LÁMINA DE DRYWALL EN CASO DE SER NECESARIO, INSTALACIÓN DE CHAZOS, TORNILLOS Y OMEGAS EN CASO DE REQUERIR REFUERZO.	METRO CUADRADO	1	$82.019	$48.380	$94.463	$74.954
27	CONSTRUCCIÓN MURO EN DRYWALL DOBLE CARA, INCLUYE MANO DE OBRA, MASILLA, CINTA, LIJA, PINTURA EN VINILO BLANCO TIPO 1 - TRES MANOS, LÁMINA DE DRYWALL, CHAZOS, TORNILLOS, OMEGAS, PARALES, PERFILES, CANALETA, ÁNGULO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.	METRO CUADRADO	1	$157.941	$139.093	$163.735	$153.590
28	CONSTRUCCIÓN DE MURO EN MAMPOSTERÍA, INCLUYE MANO DE OBRA, LADRILLO, CEMENTO, ARENA, ELEMENTOS DE ANCLAJE, ACABADO DE MURO EN MAMPOSTERÍA CON PAÑETE EN CEMENTO Y ARENA ESPESOR 1 CMS APROX., ESTUCO PLÁSTICO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO - INCLUYE FILOS Y DILATACIONES.	METRO CUADRADO	1	$119.653	$96.760	$125.950	$114.121
29	CONSTRUCCIÓN MURO EN SUPERBOARD DOBLE CARA, INCLUYE MANO DE OBRA, ESTRUCTURA, MASILLA, CINTA, LIJA, PINTURA EN VINILO BLANCO TIPO 1 - TRES MANOS, LÁMINA DE FIBROCEMENTO, CHAZOS, TORNILLOS, OMEGAS, PARALES, PERFILES, CANALETA, ÁNGULOY TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	METRO CUADRADO	1	$170.587	$157.235	$163.735	$163.852
	PISOS Y PAREDES			-	-	-	-
30	SUMINSTRO E INSTALACIÓN PISO CERÁMICO, INCLUYE MANO DE OBRA PORCELANATO SELLADO BRILLANTE COLOR BEIGE FORMATO 60 X 60 CMS, BOQUILLA, PEGANTE PARA CERÁMICA CON LATEX.	METRO CUADRADO	1	$123.683	$133.045	$132.248	$129.658
31	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GUARDAESCOBA EN PORCELANATO BRILLANTE SIMILAR AL EXISTENTE, ALTURA DE LA PIEZA 10 CMS, INCLUYE MANO DE OBRA, PEGANTE, ELEMENTOS DE FIJACIÓN Y ANCLAJE.	METRO LINEAL	1	$31.613	$30.238	$31.488	$31.113
32	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENCHAPE PISO ANTIDESLIZANTE COLOR NEGRO, INCLUYE MANO DE OBRA, GUARDAESCOBA EN EL MISMO MATERIAL, PEGANTE CON LATEX, BOQUILLA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	METRO CUADRADO	1	$94.588	$90.713	$94.463	$93.254
33	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ENCHAPE MURO ENCERÁMICA COLOR BLANCO FORMATO 25 X 40 CMS, ORTORECTIFICADA, INCLUYE MANO DE OBRA, PEGANTE CON LATEX Y BOQUILLA.	METRO CUADRADO	1	$20.152	$66.523	$56.678	$47.784

34	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENCHAPE TIPO PIZARRA NEGRA, INCLUYE MANO DE OBRA, PEGACOR, BOQUILLA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	METRO CUADRADO	1	$116.000	$108.855	$119.653	$114.836
35	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENCHAPE EN PORCELANATO SELLADO COLOR BEIGEACABADO MATE, INCLUYE MANO DE OBRA, BOQUILLA, PEGANTE CON LATEX, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	METRO CUADRADO	1	$170.033	$163.283	$178.849	$170.721
36	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GUARDAESCOBA EN MADERA PARA PISO CERÁMICO SIMILAR AL EXISTENTE, ALTURA DE LA PIEZA 8 CMS, INCLUYE MANO DE OBRA, ELEMENTOS DE FIJACIÓN Y ANCLAJE.	METRO LINEAL	1	$28.339	$24.190	$28.969	$27.166
37	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISO LAMINARO EN MADERA TRÁFICO PESADO, COLOR SIMILAR AL EXISTENTE, INCLUYE MANO DE OBRA, BASE EN POLIETILENO, DILATADORES EN MADERA SI SE REQUIEREN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	METRO CUADRADO	1	$132.499	$114.903	$138.545	$128.649
38	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GUARDAESCOBA EN MADERA PARA PISO LAMINADO SIMILAR AL EXISTENTE, ALTURA DE LA PIEZA 12 CMS, INCLUYE MANO DE OBRA, ELEMENTOS DE FIJACIÓN Y ANCLAJE.	METRO LINEAL	1	$50.380	$24.190	$44.083	$39.551
	ADECUACIONES ELÈCTRICAS Y DE DATOS			-	-	-	-
39	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANALETA METÁLICA CON DIVISIÓN 10 X 4 COLOR BLANCO, INCLUYE MANO DE OBRA, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, TORNILLERÍA Y TODO LO NECESARIO PARA SU INSTALACIÓN.	METRO LINEAL	1	$62.723	$54.428	$65.494	$60.882
40	CONSTRUCCIÓN DE SALIDA ELÉCTRICA TENSIÓN NORMAL, INCLUYE MANO DE OBRA, TOMACORRIENTE DE INCRUSTAR DOBLE **BLANCA** CON POLO A TIERRA, 1,7 METROS DE CABLE TRENZADO No.12 SEGÚN CÓDIGO DE COLORES, TAPA, MARQUILLADO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO PARA SER INSTALADA EN LA CANALETA DE CADA PUESTO DE TRABAJO	UNIDAD	1	$157.438	$205.615	$176.330	$179.794
41	CONSTRUCCIÓN DE SALIDA ELÉCTRICA TENSIÓN NORMAL, INCLUYE MANO DE OBRA, TOMACORRIENTE DE INCRUSTAR DOBLE **NARANJA** CON POLO A TIERRA, 1,7 METROS DE CABLE TRENZADO No.12 SEGÚN CÓDIGO DE COLORES, TAPA, MARQUILLADO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO PARA SER INSTALADA EN LA CANALETA DE CADA PUESTO DE TRABAJO	UNIDAD	1	$157.438	$205.615	$176.330	$179.794
42	SUMINISTRO DE CABLEADO TRENZADO No.12PARA RED NORMAL Y REGULADA, SEGÚN CÓDIGO DE COLORES PARA CONECTAR LAS CABECERAS DE CADA FILA DE PUESTOS DE TRABAJO CON LA RED ELÉCTRICA EXISTENTE, INCLUYE HERRAMIENTAS, ELEMENTOS DE EMPALME Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	METRO LINEAL	1	$15.618	$19.352	$17.003	$17.324
43	CONSTRUCCIÓN PUNTO DE RED, INCLUYE MANO DE OBRA, CABLE UTP CATEGORÁ 6A MARCA RECONOCIDA, TERMINALES (RJ45 Y JACK), PATCH CORD EN AMBOS EXTREMOS DE 1,5 MTS DE LARGO, FACE PLATE, TROQUEL PARA CANALETA METÁLICA 10 X 4, MARQUILLADO, CERTIFICACIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN. - **DISTANCIA APROXIMADA 15 METROS**	UNIDAD	1	$346.363	$241.900	$283.388	$290.550
44	CONSTRUCCIÓN PUNTO DE RED, INCLUYE MANO DE OBRA, CABLE UTP CATEGORÁ 6A MARCA RECONOCIDA, TERMINALES (RJ45 Y JACK), PATCH CORD EN AMBOS EXTREMOS DE 1,5 MTS DE LARGO, FACE PLATE, TROQUEL PARA CANALETA METÁLICA 10 X 4, MARQUILLADO, CERTIFICACIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN. - **DISTANCIA APROXIMADA 30 METROS**	UNIDAD	1	$440.825	$302.375	$314.875	$352.692
45	CONSTRUCCIÓN PUNTO DE RED, INCLUYE MANO DE OBRA, CABLE UTP CATEGORÁ 6A MARCA RECONOCIDA, TERMINALES (RJ45 Y JACK), PATCH CORD EN AMBOS EXTREMOS DE 1,5 MTS DE LARGO, FACE PLATE, TROQUEL PARA CANALETA METÁLICA 10 X 4, MARQUILLADO, CERTIFICACIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN. - **DISTANCIA APROXIMADA 50 METROS**	UNIDAD	1	$604.560	$453.563	$566.775	$541.633
46	CONSTRUCCIÓN PUNTO ELÉCTRICO PARA INTERRUPTOR SENCILLO INCLUYE MANO DE OBRA, INTERRUPTOR SENCILLO, CAJA 5800 METÁLICA, ACCESORIOS, ELEMENTOS DE FIJACIÓN Y ANCLAJE.	UNIDAD	1	$163.735	$181.425	$176.330	$173.830
47	CONSTRUCCIÓN PUNTO ELÉCTRICO PARA INTERRUPTOR DOBLE INCLUYE MANO DE OBRA, INTERRUPTOR DOBLE, CAJA 5800 METÁLICA, ACCESORIOS, ELEMENTOS DE FIJACIÓN Y ANCLAJE.	UNIDAD	1	$176.330	$181.425	$176.330	$178.028
48	CONSTRUCCIÓN PUNTO ELÉCTRICO PARA INTERRUPTOR CONMUTABLE INCLUYE MANO DE OBRA, INTERRUPTOR DOBLE CONMUTABLE, CAJA 5800 METÁLICA, ACCESORIOS, ELEMENTOS DE FIJACIÓN Y ANCLAJE.	UNIDAD	1	$176.330	$181.425	$185.147	$180.967
	REDES HIDRO-SANITARIAS			-	-	-	-
49	CONSTRUCCIÓN PUNTO HIDRÁULICO, INCLUYE MANO DE OBRA, TUBERÍA PVC 1/2" TIPO PESADO, ACCESORIOS EN PVC 1/2", LIMPIADOR, SOLDADURA, REGATAS, RESANES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	METRO LINEAL	1	$47.609	$72.570	$50.380	$56.853

50	CONSTRUCCIÓN PUNTO SANITARIO, INCLUYE MANO DE OBRA, TUBERÍA PVC 4" TIPO PESADO, ACCESORIOS, LIMPIADOR, SOLDADURA, EXCAVACIONES, REGATES, RESANES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	METRO LINEAL	1	$79.349	$96.760	$81.868	$85.992
51	CONSTRUCCIÓN DE RED HIDRÁULICA 2" PARA SIFÓN, INCLUYE MANO DE OBRA, TUBERÍA, ACCESORIOS EN PVC, REJILLA ANTIOLORES, LIMPIADOR, PEGANTE, REGATAS, RESANES, EXCAVACIONES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FINCIONAMIENTO.	METRO LINEAL	1	$44.208	$31.205	$44.083	$39.832
52	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS TIPO POCETA, INCLUYE MANO DE OBRA, MESÓN INTEGRADO CON GABINETE ELEVADO EN MADERA, PUERTAS CON CIERRE SUAVE, GRIFERÍA MONOCONTROL ALTA, ACOPLES, SIFÓN Y DESAGÜE, CHAZOS Y ELEMENTOS DE FIJACIÓN Y ANCLAJE.	UNIDAD	1	$818.675	$786.175	$818.675	$807.842
53	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REGISTRO DE CORTE EN PVC 1/2", INCLUYE ACCESORIOS EN PVC, REGATAS, RESANES, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	UNIDAD	1	$53.025	$60.475	$56.678	$56.726
54	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REGISTRO DE CORTE EN PVC 1", INCLUYE ACCESORIOS EN PVC, REGATAS, RESANES, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	UNIDAD	1	$62.723	$72.570	$62.975	$66.089
55	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TAPA REGISTRO PLÁSTICA BLANCA, INCLUYE MANO DE OBRA, ELEMENTOS DE FIJACIÓN Y ANCLAJE.	UNIDAD	1	$49.637	$54.428	$56.678	$53.581
56	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SANITARIO ONE PIECE COLOR BLANCO BAJO CONSUMO, INCLUYE MANO DE OBRA, GRIFERÍA, SISTEMA DE ENTRADA Y SALIDA TIPO ECONOMIZADOR, ACOPLES, BRIDA 4" ELEMENTOS DE FIJACIÓN Y ANCLAJE.	UNIDAD	1	$818.675	$786.175	$818.675	$807.842
57	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBO CONDUIT PVC 3/4" PARA CIRCUITO ELÉCTRICO, INCLUYE MANO D EOBRA, ACCESORIOS, REGATAS, RESANES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	METRO LINEAL	1	$24.560	$30.238	$27.709	$27.502
58	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANEL LED REDONDO 18 WATTS DE INCRUSTAR, COLOR BLANCO, INCLUYE MANO DE OBRA, ADECUACIÓN CIELORASO EN CASO DE SER NECESARIO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	UNIDAD	1	$74.436	$66.523	$69.273	$70.077
59	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANEL LED RECTANGULAR DE 0,30 X 120 CMS DE INCRUSTAR, COLOR BLANCO, INCLUYE MANO DE OBRA, MARCO EN ALUMINCIO COLOR BLANCO, ADECUACIÓN CIELORASO EN CASO DE SER NECESARIO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	UNIDAD	1	$472.313	$302.375	$346.363	$373.683
60	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANEL LED CUADRADO DE 60 X 60 CMS DE INCRUSTAR, COLOR BLANCO, INCLUYE MANO DE OBRA, MARCO EN ALUMINCIO COLOR BLANCO, ADECUACIÓN CIELORASO EN CASO DE SER NECESARIO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	UNIDAD	1	$453.420	$278.185	$352.660	$361.422
61	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EXTRACTOR DE OLORES 20 X 20 CMS, DE INCRUSTAR, INCLUYE PUNTO ELÈCTRICO, CABLEADO, CONEXIÓN A SENSORDE MOVIMIENTO, ADECUACIÓN DE CIELORASO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	UNIDAD	1	$352.660	$423.325	$377.850	$384.612
62	DESTAPE DE TUBERÍA SANITARÍA TAPADA (ORINAL O SANITARIO), INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA, SONDA ELECTRICA, HERRAMIENTAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	GLOBAL	1	$869.181	$725.700	$818.675	$804.519
	ACABADOS			-	-	-	-
63	ARREGLO DE HUMEDADES EXISTENTES EN LA PARTE BAJA DE LOS VANOS DE VENTANAS Y PUERTAVENTANAS, INCLUYE MANO D EOBRA, SUMINISTRO DE MORTERO IMPERMEABILIZADO, ESTUCO PLÁSTICO, PINTURA EN VINILO BLANCO TIPO 1 - TRES MANOS, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	METRO LINEAL	1	$27.835	$18.747	$29.598	$25.393
64	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE VINILO TIPO 1 TRES MANOS SOBRE DIFERENTES SUPERFICIES (MUROS), INCLUYE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTAS.	METRO CUADRADO	1	$22.041	$19.352	$23.301	$21.565
65	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE VINILO TIPO 1 TRES MANOS SOBRE DIFERENTES SUPERFICIES (MUROS), INCLUYE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTAS.	METRO LINEAL	1	$15.744	$15.119	$15.744	$15.535
66	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE VINILO TIPO 1 TRES MANOS SOBRE DIFERENTES SUPERFICIES (CIELORASO), INCLUYE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTAS.	METRO CUADRADO	1	$24.560	$18.747	$24.560	$22.623
67	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE VINILO TIPO 1 TRES MANOS SOBRE DIFERENTES SUPERFICIES (CIELORASO), INCLUYE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTAS.	METRO LINEAL	1	$15.744	$15.119	$15.744	$15.535
68	MANTENIMIENTO DE PUERTA-VENTANAS EN ALUMINIO ANOLOC, INCLUYE MANO DE OBRA, HERRAJES, CERRADURAS, CARROS DE RODAMIENTO, AJUSTE GENERAL.	UNIDAD	1	$188.925	$181.425	$201.520	$190.623
69	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MARCO EN ALUMINIO 60 X 60 CMS COLOR BLANCO PARA VENTANA DE INSPECCIÓN, INCLUYE ADECUACIÓN DE CIELORASO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	UNIDAD	1	$157.438	$423.325	$188.925	$256.563

70	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE ESMALTE BLANCO BRILLANTE, MARCA RECONOCIDA, INCLUYE MANO DE OBRA, ELEMENTOS DE PROTECCIÓN DE MUEBLES Y PISOS EN CASO DE SER NECESARIO Y HERRAMIENTAS.	METRO CUADRADO	1	$28.339	$27.819	$31.488	$29.215
71	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE ESMALTE BLANCO BRILLANTE, MARCA RECONOCIDA, INCLUYE MANO DE OBRA, ELEMENTOS DE PROTECCIÓN DE MUEBLES Y PISOS EN CASO DE SER NECESARIO Y HERRAMIENTAS.	METRO LINEAL	1	$22.041	$18.143	$23.301	$21.162
72	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENCHAPE DE MURO EN TRIPLEX DE 6 MM, INCLUYE MANO DE OBRA, ESTRUCTURA PORTANTE EN MADERA Y RECUBRIMIENTO EN TRIPLEX, LIJADA Y APLICACIÓN DE TINTILLA - **ENCHAPE TOTAL**	M2	1	$94.463	$114.903	$98.241	$102.535
	VARIOS			-	-	-	-
73	SUMINISTRO DE VENTANA EN CELOSÍA EN ALUMINIO ANOLOC, INCLUYE MANO DE OBRA, SISTEMA MÓVIL, VIDRIO CRUDO 5 MM, ELEMENTOS DE FIJACIÓN. DIMENSIONES 0,89 X 0,50 MTS, MODICICANDO VENTANAS PROYECTANTES DE 0,89 X 1,90 MTS, INCLUYE MANO DE OBRA, CORTE DE VIDRIOS EXISTENTES, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REJILLA EN ALUMINIO ANOLOCK.	UNIDAD	1	$818.675	$846.650	$881.650	$848.992
74	SUMINISTRO DE VENTANA EN CELOSÍA EN ALUMINIO ANOLOC, INCLUYE MANO DE OBRA, SISTEMA MÓVIL, VIDRIO CRUDO 5 MM, ELEMENTOS DE FIJACIÓN. DIMENSIONES 0,84 X 0,509 MTS, MODICICANDO VENTANAS PROYECTANTES DE 0,84 X 1,90 MTS, INCLUYE MANO DE OBRA, CORTE DE VIDRIOS EXISTENTES, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REJILLA EN ALUMINIO ANOLOCK.	UNIDAD	1	$881.650	$846.650	$906.840	$878.380
75	SUMINISTRO DE SALPICADERO EN GRANITO PULIDO COLOR NEGRO EN LAVAMANOS, INCLUYE MANO DE OBRA, PEGANTE, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUCIONAMIENTO. ALTURA PIEZA 10 CMS.	METRO LINEAL	1	$56.678	$90.713	$69.273	$72.221
76	SUMINISTRO DE ESPEJO EN CRISTAL, ESPESOR 6 MM DIMENSIONES 0,60 X 0,90 MTS, INCLUYE MANO DE OBRA, ELEMENTOS DE FIJACIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	UNIDAD	1	$188.925	$241.900	$188.925	$206.583
77	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PELÍCULA FROST PARA VIDRIOS EXISTENTES, INCLUYE MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	METRO CUADRADO	1	$44.083	$66.523	$44.083	$51.563
78	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PELICULA CONTROL SOLAR UV99 AL 60%, INCLUYE MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRETA INSTALACIÓN.	METRO CUADRADO	1	$81.868	$90.713	$81.868	$84.816
79	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MUEBLE EN QUINTUPLEX PARA BAÑO DE MUJERES PISO 7 NORTE, DIMENSIONES 2,80 X 0,75 MTS, FONDO 0,60 MTS, INCLUYE PUERTAS DE CORREDERA, RIELES, ENTREPAÑO CENTRAL, MANIJAS Y PORTACANDADO EN CADA PUERTA, TOTAL DE PUERTAS 04.	UNIDAD	1	$1.939.630	$3.628.500	$2.267.100	$2.611.743
80	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MUEBLE EN QUINTUPLEX PARA BAÑO DE MUJERES PISO 8 SUR, DIMENSIONES 2,20 X 0,60 MTS, FONDO 0,60 MTS, LATERAL DE 0,60 X 0,60 MTS, INCLUYE PUERTAS DE CORREDERA, RIELES, PORTACANDADO EN CADA PUERTA, TOTAL DE PUERTAS 02.	UNIDAD	1	$1.523.995	$3.023.750	$1.889.250	$2.145.665
81	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MUEBLE EN QUINTUPLEX PARA BAÑO DE HOMBRES PISO 8 SUR, DIMENSIONES 1,55 X 0,60 MTS, FONDO 0,60 MTS, INCLUYE PUERTAS DE CORREDERA, RIELES Y PORTACANDADO EN CADA PUERTA. CANTIDAD DE PUERTAS 02.	UNIDAD	1	$1.073.220	$2.177.100	$1.385.450	$1.545.257
82	IMPERMEABILIZACIÓN DE ANTEPECHO TERRAZAS, ALTURA APROXIMADA 1 MT, INCLUYE MATERIALES Y MANO DE OBRA.	METRO CUADRADO	1	$35.140	$27.214	$32.117	$31.490
83	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA PARA EXTERIOR TIPO KORAZA, INCLUYE RESANES, ALISTAMIENTO DE SUPERFICIE, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU COPRRECTA APLICACIÓN.	METRO CUADRADO	1	$44.083	$30.238	$44.083	$39.468
84	MANTENIMIETO Y ADECUACIÓN PARA DIVISIONES DE BAÑO, INCLUYE RETIRO DE OXIDO, PUNTOS DE SOLDADURA, LIJADA Y APLICACIÓN DE PINTURA 3 EN 1 Y CAMBIO DE ACCESORIOS QUE SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO	GLOBAL	1	$692.725	$725.700	$692.725	$703.717
85	SUMINISTRO E INSTALACIÓN AIRE ACONDICIONADO INVERTER 36.000 BTU 220 V, TIPO CASSETE, INCLUYE ADECUACIONES ELÉCTRICAS DESDE EL DATACENTER, BREAKERS DE PROTECCIÓN, CABLEADO, TUBERÍA, REGATAS, RESANES, MANEJADORA Y CONDENSADORA, ADECUACIONES AL CIELORASO, TUBERÍA EN COBRE PARA APROXIMADAMENTE 20 MTS, SOPORTES, ELEMENTOS DE FIJACIÓN Y ANCLAJE DE LOS DOS COMPONENTES, GRAPAS Y SOPORTES PARA TUBERÍA, RUBATEX, CARGA DE GAS ECOLÓGICO, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO. **CAFETERÍA Y SALA DE JUNTAS**	UNIDAD	1	$17.633.000	$19.956.750	$18.892.500	$ 18.827.417

86	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ANGEO METÁLICOGALVANIZADO PARA CUBRIR VANOS DE REJILLAS DEL PISO 8, DIMENSIONES APROXIMADAS 0,80 X 0,60 MTS, INCLUYE MARCO, ELEMENTOS DE FIJACIÓN Y ANCLAJE, EQUIPOS PARA TRABAJO EN ALTURAS YA QUE SE DEBEN INSTALAR DESDE LA CUBIERTA DEL EDIFICIO, Y TODO LO REQUERIDO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	UNIDAD	1	$818.675	$786.175	$780.890	$795.247
87	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MANIJA DE SOBREPONER PARA PUERTA EN VIDRIO TEMPLADO, INCLUYE PEGANTE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	UNIDAD	1	$94.463	$181.425	$100.760	$125.549
88	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRAMA ARTIFICIAL ESPESOR 10 MM, INCLUYE ELEMENTOS DE FIJACIÓN, TERMINALES EN BORDES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALCIÓN Y FUNCIONAMIENTO. SALA DE DESCANSO Y TERRAZA	METRO CUADRADO	1	$81.868	$108.855	$94.463	$95.062
89	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BICICLETERO METÁLICO DE PISO CON CAPACIDAD PARA 12 BICICLETAS, MODELO ESTANDAR SENCILLO, INCLUYE MANO DE OBRA, ELEMENTOS DE FIJACIÓN Y ANCLAJE.	UNIDAD	1	$3.148.750	$4.233.250	$3.778.500	$3.720.167
90	EMBOQUILLADO PISO BAÑO, INCLUYE SUMINISTRO DE MATERIALES, RETIRO Y REINSTALACIÓN DE MUEBLE BAJO MESÓN DE LAVAMANOS, RETIRO Y REINSTALACIÓN EN CASO DE SER NECESARIO DE MESÓN LAVAMANOS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	METRO CUADRADO	1	$24.560	$14.514	$25.820	$21.631
			TOTAL	**$50.130.329**	**$54.485.919**	**$53.086.036**	**$52.567.428**

ADMINISTRACIÓN	10%	10%	10%
IMPREVISTOS	10%	5%	10%
UTILIDAD	5%	5%	5%
A.I.U. OFERTADO	**25%**	**20%**	**25%**

OFERENTE 1: T & C INGENIEROS S.A.S.
OFERENTE 2: SIGMA ARQUITECTURA S.A.S.
OFERENTE 3: INVERSIONES GALUZA S.A.S.

3.1.4. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Debido a que el subsector de la construcción, presenta en su interior una amplia variedad en los tipos de organizaciones que lo conforman encontrando desde empresas unipersonales, familiares, Pymes hasta grandes empresas, algunas de ellas dedicadas a la construcción específicamente, otras a consultoría, y otras a operación y mantenimiento de edificaciones ya funcionales, se requerirá que el oferente que pretenda ejecutar el futuro contrato, soporte por medio de certificaciones, la ejecución de proyectos de similar objeto con el fin de garantizar que se cuente con los conocimientos y capacidad organizacional y operativa suficientes para ejecutar cabalmente el objeto del contrato, dada la variedad del mercado, la cantidad de empresas que puedan llegar a estar interesadas en participar del proceso es bastante amplia, como muestra de esta variedad, se relaciona a continuación algunas de las identificadas por la superintendencia de sociedades:

EMPRESA	CORREO ELECTRÓNICO
EXPANSSION S.A.S.	gerencia@expanssion.co
ENETEL S.A.S INGENIERÍA ELÉCTRICA CIVIL TELECOMUNICACIONES	gustavo.lopez@enetel.com.co
ENECON SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	enecon@enecon.net.co
MPORT SYSTEM SISTEMAS Y SUMINISTROS S.A.S.	licypro@importsystem.com.co
AQSERV S.A.S	rpineda@aqserv.com.co
NETCOM COLOMBIA LTDA	pilar.meza@netcomcolombia.com.co
INGENIERIA Y SOLUCIONES INSOL SA.S.	licitaciones@insolingenieria.co
BCS INGENIERIA Y PROYECTOS SA.S.	gerencia@bcsingenieria.com
JAIME ALBERTO GALÁN VILLAMIZAR	licitaciones@jaimegalan.com.co
JALGAVI INGENIEROS LTDA.	administracion@jalgavi.com
ARMOING SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	armoing@gmail.com
DISICO S.A.	licitaciones5@disico.com.co

TESERACT	hector.loaiza@teseract.com.co
RAMIREZ & ASOCIADOS DE INGENIERIA S.A.S.	jramirezespinosa1@yahoo.com
DIARQCO CONSTRUCTORES S.A.S.	licitaciones@diarqco.com
SEGEN DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A.S.	segenconstructor@gmail.com
ASERCOM INGENIERIA S.A.S.	info.asercomsas@gmail.com
DELFOS CONSTRUCCIONES S A	gerencia.tecnicadelfos@gmail.com
KA S A INGENIERÍA	kasa.ingenieria@gmail.com
GUSTAVO ADOLFO TORRES DUARTE	g.torres.d@hotmail.com
CONINCAG S.A.S.	conincag@gmail.com
MUMA S.A.S.	muma@muma.co
ARQUINT COLOMBIA S.A.S.	raulamado@arquint.net
SOLINOFF CORPORATION S.A.S.	m.florez@solinoff.com
CONSTRUCCIONES MF GUERRERO S.A.S.	ingenierorigo@hotmail.com
ARIETE INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.S.	contratacionariete@gmail.com
PROYECTOS CIVILES DE INFRAESTRUCTURA S.A.S.	licitaciones@procivin.com
CB INGENIEROS S.A.S.	jwcingeniero@outlook.com
CONSTRUCCIONES KYOTO S.A.S.	construccioneskyoto@hotmail.com
CONSTRUCTORA OSSA LOPEZ S.A.S.	cgomez@ossalopez.com
DOBLE R ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S.	amarcelaro@hotmail.com
EMV CONSTRUCTORA S.A.S.	arquitectoseingenieros79@gmail.com
ESCALA ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S.	licitacionesescala7@gmail.com
ESPACIO ARQUITECTURA DISEÑO INTERIOR S.A.S.	arq.claudiamunoz@hotmail.com
FERNANDO RAMIREZ S.A.S.	info@fernandoramirez.com.co
IES INGENIEROS S.A.S.	licitaciones@iesingenieros.com
KHALIFA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	gerencia@khalifa.com.co
MAVING S.A.S.	mavingsas@mavingsas.com
MODERLINE S.A.S.	licitaciones@moderline.com
MR GROUP COL S.A.S.	mrgroupsas@gmail.com
MUÑOZ Y HERRERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.	ricardoherrera@myhingenieros.com.co
NEOGLOBAL S.A.S.	ggsalazar@neoglobal.co
QUATTRO PROYECTOS E INVERSIONES S.A.S.	quattroltda@gmail.com
RAFAEL MOGOLLON RODRIGUEZ	rmr_arquitectos@hotmail.com
SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S.A.S.	administrativa@siu.com.co
VERTICES INGENIERIA S.A.S.	proyectos@verticesingenieria.com
RR CONSTRUCIVILES S.A.S.	rrconstruciviles.sas@gmail.com
MANTENIMIENTOS VIALES SAS - MANVIALES S.A.S.	dirproyectos@manviales.com.co
INVERSIONES G Y S	inversionesgys2011@gmail.com

Las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME) representan la parte más importante de las empresas y el empleo de América Latina y el Caribe, y se encuentran entre los mayores impulsores del desarrollo económico y la innovación[3].

A pesar de su potencial, las MIPYME de la región suelen quedarse pequeñas y son mucho menos productivas que las grandes empresas. Normalmente, las pequeñas empresas hablan de la falta de acceso al financiamiento como una de las barreras principales para el crecimiento, una barrera que evita que realicen las inversiones necesarias para obtener una

[3] https://idbinvest.org/es/soluciones/servicios-de-asesoria/micro-pequenas-y-medianas-empresas

mayor productividad y competitividad, ingresar a los nuevos mercados y expandir su mano de obra.

El entorno de las MIPYME

Las MIPYME representan el 99% de las empresas de América Latina y el Caribe y el 67% del empleo, de acuerdo con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). Sin embargo, generan solamente un tercio del PIB, la mitad del promedio de los países de la OCDE.

En América Latina y el Caribe, las MIPYME se caracterizan por un alto nivel de informalidad, una alta tasa de mortalidad (en particular, en los primeros años de la operación) y un bajo nivel de internacionalización. Además, tienden a ser menos productivas que las empresas de tamaño similar de otros países en desarrollo y desarrollados.

En el centro del problema se encuentra la falta de acceso a financiamiento adecuado. Las MIPYME necesitan opciones de financiamiento del capital de trabajo, las exportaciones e importaciones, así como actividades de innovación que pueden mejorar la productividad y promover el crecimiento. Sin opciones de financiamiento, las empresas están más expuestas a las conmociones económicas, podrían verse imposibilitadas de adquirir inventario o de realizar pagos oportunamente a los proveedores o empleados, y podrían quedar limitadas para hacer inversiones de capital y adoptar nueva tecnología.

Las MIPYME de América Latina y el Caribe reciben solo el 12% del crédito total de acuerdo con la OCDE, es decir, menos de la mitad de lo que reciben las MIPYME en los países de la OCDE (25%). Solo el 17% de las PYME de la región utilizan créditos bancarios para financiar capital de trabajo a corto plazo, a comparación del 29% de las grandes empresas. Esta disparidad es igualmente evidente para las opciones de financiamiento a plazos más largos; el 22% de las MIPYME utilizan el crédito bancario para financiar los activos fijos, comparado esto con el 34% para las empresas más grandes.

Un factor que evita que las MIPYME de la región obtengan financiamiento adecuado es la asimetría de la información. Las firmas que solicitan financiamiento conocen sus propias operaciones y capacidad de repago de los créditos, pero es posible que no cuenten con los registros formales que exigen las instituciones financieras. Como resultado, los prestamistas no logran distinguir entre los proyectos rentables y no rentables, y determinar los riesgos caso por caso. Como en general las MIPYME implican más riesgo que las firmas más grandes, las instituciones financieras tienden a tratarlas como riesgosas y les ofrecen menos crédito que si tuvieran información más completa.

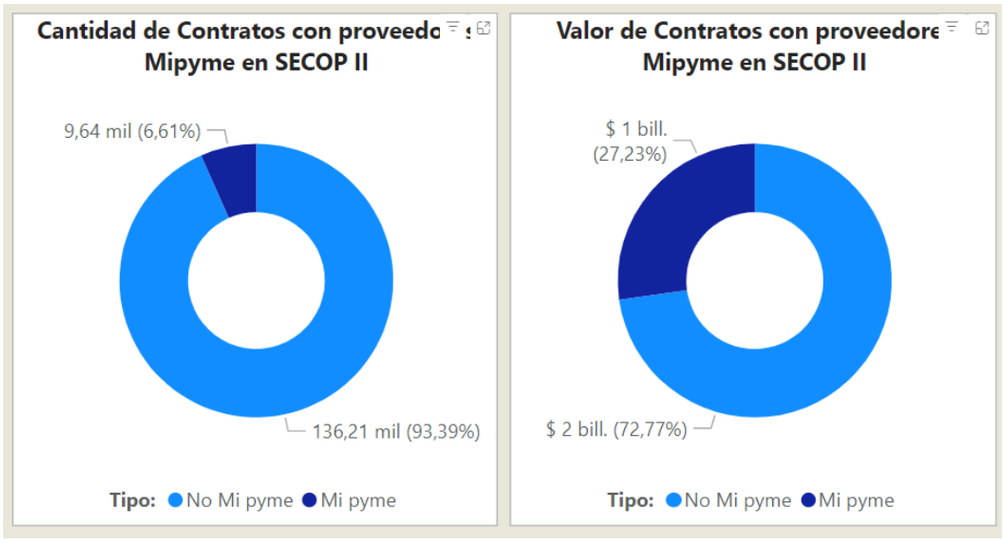
Las economías de escala también funcionan en contra de las MIPYME. Para una institución financiera, los costos de examinar y evaluar un posible préstamo son proporcionalmente mayores para un préstamo pequeño que para uno de mayor envergadura. De manera similar, es en proporción más costoso el tratamiento de las MIPYME cuando caen en mora debido a que los costos relacionados con el proceso de liquidación no bajan aun si el monto del préstamo es menor. Esto significa que es normal que los inversores y prestamistas estén más incentivados a centrarse en las empresas más grandes.

La verdadera locomotora. Así se les podría llamar a las Pequeñas y Medianas Empresas (Pymes) del país, pues no solo son el grupo mayoritario de negocios en todos los sectores económicos, sino que además generan 80% del empleo.

Sobre sus hombros recae gran parte de la tracción del PIB. Tan solo las 1.000 más grandes, clasificadas por sus ventas, facturaron el año pasado $19 billones, lo que equivale a 2% de todo lo que produjo la economía nacional en 2016. Pero, vale la pena tener en cuenta que de las 25.000 empresas que reportan sus estados financieros a la Superintendencia de

Sociedades, unas 20.000 son pymes, así que las cifras consolidadas de todo este grupo empresarial son mucho mayores y, por ende, más influyentes en el PIB4.

De acuerdo con la información registrada en las bases de datos de Colombia Compra Eficiente, la herramienta de análisis de la oferta, brinda la siguiente información:



Se evidencia que la participación en el mercado global de las Mipymes resulta en una participación pequeña por parte de estas empresas.

De igual manera, teniendo en cuenta lo estipulado en el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.15, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 se debe tener en cuenta la inclusión de criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con el fin de incentivar su participación.

3.1.4. ANÁLISIS PARA DETERMINAR EL VALOR ESTIMADO DEL FUTURO CONTRATO.

Para efectos de establecer el valor del futuro contrato, se realizó el cálculo del promedio por valor unitario de cada ítem contemplado dentro del cuadro de cantidades de obra proyectado, con el fin de determinar el valor máximo para cada uno de ellos, de manera que ese valor calculado sea el tope para las ofertas que presenten los futuros oferentes que participen en el proceso de selección, el valor calculado incluye los costos directos e indirectos en que se incurren para la ejecución del contrato (A.I.U., I.V.A), así como gastos de legalización y suscripción de la contratación, impuestos y demás erogaciones inherentes al mismo, la ejecución del presupuesto asignado se realizará a monto agotable (tipo bolsa).

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

4.1. OBJETO A CONTRATAR

[4] https://incp.org.co/las-pymes-la-verdadera-locomotora-economica-colombiana/

Ejecutar actividades de mantenimiento y adecuación de las instalaciones de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL ubicadas en el edificio OFICENTER 96 Pisos 7, MEZANINE, y oficina 408, cuya dirección es Carrera 16 No. 96 – 64.

4.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (ANEXO 1)

El CONTRATISTA que resulte seleccionado mediante el presente proceso de selección se obliga a cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas contenidas en el ANEXO No.1

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:

5.1.1. Obligaciones Específicas:

1. Ejecutar el objeto del contrato y desarrollar la totalidad de los ítems solicitados y actividades establecidas en las especificaciones técnicas, según lo establecido en los estudios previos, pliego de condiciones y contrato aceptado por la CNSC.

2. Realizar todas y cada una de las actividades señaladas en el cuadro de precios unitarios, descritos en el anexo de especificaciones técnicas, en el momento indicado por el supervisor del contrato de la CNSC.

3. Suministrar materiales y elementos nuevos, de primera calidad.

4. Cumplir y hacer cumplir por parte de sus operarios todas las disposiciones emanadas del Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la CNSC, así mismo, acatar todas las observaciones y recomendaciones que en tal sentido le sean indicadas y tomar las previsiones del caso.

5. Contar con el personal necesario e idóneo para la correcta ejecución de los trabajos, y de acuerdo con el supervisor de la CNSC, retirar a todo trabajador cuya actividad resulte inconveniente para la ejecución del objeto contractual.

6. Contar con equipos, herramientas y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

7. Reemplazar, reparar o demoler y reconstruir a su costo y a satisfacción de la CNSC las actividades mal ejecutadas, dentro del plazo que fije la CNSC, sin que esto sea causal de modificación en el plazo estipulado.

8. Adoptar medidas de seguridad, señalización y prevención en las áreas de intervención y procedimientos adecuados de señalización, construcción y de protección para prevenir daños o deterioros que puedan afectar la calidad, estabilidad o acabados de áreas aledañas, las estructuras e instalaciones de redes de servicios existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras, instalaciones o redes.

9. Mantener el sitio de ejecución de los trabajos debidamente supervisado, libre de desperdicios, basuras, escombros acumulados y a su terminación retirar definitivamente del lugar tales desechos al botadero de la ciudad legalmente autorizado por las autoridades competentes, a fin de que las instalaciones de la CNSC intervenidas, queden totalmente limpias.

10. Asistir a todos los comités técnicos, programados por la CNSC o cuando se le cite.

11. Vigilar permanentemente la ejecución técnica y administrativa de los trabajos para garantizar su desarrollo de acuerdo con los fines del contrato.

12. Mantener indemne a la CNSC en caso de responsabilidad frente a empleados, proveedores y demás terceros.

13. Allegar las pólizas y/o garantías dentro de los términos y condiciones que estipule el contrato antes de dar inicio a las labores y al final de los trabajos. Estas serán a favor de la CNSC y de acuerdo con los amparos solicitados.

14. Mantener actualizado el domicilio de su lugar de trabajo durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse a la CNSC en el momento en que sea requerido para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.

15. Acreditar las condiciones de los perfiles del personal mínimo requerido al momento de suscribir el acta de inicio.

16. Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del contrato y a la propuesta presentada.

17. Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y/o aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en las normas legales vigentes.

18. Las demás que le sean asignadas por el supervisor y que ostenten relación con el objeto contractual.

5.1.2. Obligaciones Generales o Comunes:

Sin perjuicio de las anteriores las siguientes nunca deben faltar:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas pactadas.
3. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y post contractuales respectivamente.
4. Avisar oportunamente a la CNSC de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
5. Atender las observaciones del supervisor.
6. No incurrir en situaciones de conflicto de interés o que afectan la integralidad de la CNSC.
7. Liquidar el contrato
8. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen a este contrato, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación.
9. Contribuir de manera real y efectiva con las normas de bioseguridad y los lineamientos ambientales de la Entidad, para evitar cualquier forma de contaminación durante el desarrollo de las obligaciones contractuales que afecte el medio ambiente.
10. Guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con el contrato, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que

desarrolla. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento (tales como, pero sin limitarse a: videos, textos, grabaciones, disquetes, discos compactos, planos, fotos, creaciones, etc). Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del contrato, el CONTRATISTA devolverá toda la información de propiedad de la CNSC que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material.

11. Las demás que le sean asignadas por el supervisor y que ostenten relación con el objeto contractual.

5.2. OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN

1. Aprobar las garantías exigidas en el contrato cuando éstas cumplan las condiciones establecidas en el mismo.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
3. Elaborar y suscribir el acta de inicio del contrato junto con el contratista.
4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
5. Colaborar con el contratista para el oportuno cumplimiento de las actividades y obligaciones objeto del contrato.
6. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer
7. Ejercer la vigilancia y control del proceso objeto de este contrato a través del supervisor designado.
8. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la ley, de normas complementarias, del pliego de condiciones y de las propias de este tipo de contratos.
9. Liquidar el contrato dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

7. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO

Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., y como lugar de ejecución será la COMISIÓN, ubicada en la Carrera 16 No. 96-64 piso 7 de la ciudad de Bogotá D.C.

8. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor total estimado del contrato es hasta por la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000), incluido IVA** y todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la correcta prestación del servicio.

NOTA: TÉNGASE EN CUENTA QUE ES CAUSAL DE RECHAZO, CUANDO LA PROPUESTA ECONÓMICA INCLUYA PRECIOS UNITARIOS (INCLUIDO A.I.U. E I.V.A.) SUPERIORES A LOS INDICADOS EN EL CUADRO DE COTIZACIÓN O SE PRESENTEN OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

9. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado por la **COMISIÓN,** mediante cortes mensuales de avance de ejecución del objeto contractual, en los que se incluya el detalle de las cantidades realmente ejecutadas y que fueron previamente autorizados y certificados por el supervisor del contrato, junto con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Nota 1: Se pagarán las cantidades realmente ejecutadas y aprobadas, de acuerdo con los requerimientos exigidos por la CNSC a través del supervisor del contrato, quien autorizará su ejecución según la necesidad, en caso de que el contratista preste algún servicio sin la autorización de no será cancelado, ni asumido por la CNSC.

Nota 2. Todos los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la factura o documento equivalente en la Dirección de Apoyo Corporativo, previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y que acredite encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, según les sea aplicable, o las normas que lo modifiquen o adicionen de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013 o aquellas que la modifiquen o adicionen, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Nota 3. El pago estará sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y a la acreditación de todos los soportes de pago avalados por el supervisor del contrato.

Nota 4. De conformidad con lo establecido en el artículo 617 y subsiguientes del Estatuto Tributario y los artículos 773 y 774 del Código de Comercio (modificados por los artículos 2 y 3 de la Ley 1231 de 2008 y 86 de la Ley 1676 de 2013), la o las facturas que no haya(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompañen con los documentos requeridos para el pago, el término para éste solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas a desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ella, derecho al pago de intereses a compensación de ninguna naturaleza.

Nota 5. El pago estará sujeto al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste.

Nota 6: De acuerdo con la Directiva Presidencial No. 9 del 17 de septiembre de 2020 se establece que en caso de que el proveedor este obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

Nota 7. Teniendo en cuenta el concepto emitido por la DIAN respecto de la contribución especial denominada Estampilla Pro-universidad Nacional, contenida en la Ley 1697 de 2013, debido al tipo de contrato a celebrar, la contribución se realizará sobre el total de las actividades ejecutadas al tratarse de tareas de obra civil.

Nota 8. Teniendo en cuenta la contribución especial de FONSECON del 5% sobre contratos de obra pública - El artículo 120 de la Ley 418 de 1997, modificado y prorrogado por los artículos 37 de la Ley 782 de 2002, 6 de la Ley 1106 de 2006 y 53 de la Ley 1430 de 2010, y convertido en legislación permanente mediante el parágrafo del artículo 8 de la Ley 1738 de 2014; norma que actualmente regula la contribución especial sobre los contratos de obra pública, así: "Todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, se reputan contratos de obra pública los que celebren las entidades públicas para la "(…) construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad y ejecución de pago", y en general toda obra material sobre los bienes inmuebles.

10. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de Obra.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la necesidad planteada y en consideración a la naturaleza del servicio a contratar y el presupuesto del mismo, el presente proceso se enmarca dentro de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, acorde con el literal b), numeral 2°, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 , Decreto 1860 de 2021 y literal d), No 2, Sección 2ª del Capítulo 6 del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CNSC.

Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el pliego de condiciones y a las adendas al mismo, expedidas durante el desarrollo del proceso.

La CNSC a partir de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, determinará la oferta más favorable, atendiendo los criterios de calidad y precio, una vez se haya dado cumplimiento a todos requisitos habilitantes, establecidos en el presente pliego de condiciones.

En este documento se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que la CNSC considera que el oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. El contenido del pliego debe ser interpretado integralmente. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos.

12. JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, se estructurará bajo un esquema simple de **CUMPLE – NO CUMPLE,** en estricto apego de los criterios establecidos en el artículo 5° de la Ley 1150 en materia de requisitos habilitantes, dentro de los que pueden señalarse los siguientes: Capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

En atención a lo anterior, la primera parte de la evaluación consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de las ofertas presentadas por los proponentes, para determinar aquellas habilitadas y no habilitadas.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015 – Requisitos habilitantes contenidos en el RUP – los cuales serán verificados por la CNSC.

Las propuestas de los oferentes, que resulten habilitadas, serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetivos que se señalan en los pliegos de condiciones para comparar las propuestas, los cuales obedecen estrictamente a criterios técnicos y económicos como factores evaluables, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015. Esta calificación determinará el adjudicatario de este proceso de selección.

Definida la ponderación técnica y económica, se determinará de acuerdo con las condiciones señaladas en este estudio el proponente favorecido.

Para el estudio de las propuestas presentadas, se efectuará una evaluación consistente en:

- Verificación de los requisitos habilitantes
- Asignación de puntaje económico y técnico
- Asignación de puntajes adicionales
- Determinación del proponente adjudicatario

La CNSC, previo análisis comparativo de las ofertas que se ajusten a los requisitos establecidos, seleccionará el ofrecimiento más favorable para la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, distribuidos de la siguiente manera:

CRITERIO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN	PUNTAJE
Capacidad Jurídica, Requisito Habilitante	Cumple / No Cumple
Capacidad Financiera, Requisito Habilitante	Cumple / No Cumple
Capacidad Técnica y Condiciones de Experiencia	Cumple / No Cumple

13. REQUISITOS HABILITANTES.

13.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

Estos documentos se solicitan para establecer el cumplimiento de los requisitos referidos a la capacidad jurídica con que cuentan los oferentes para desarrollar el objeto del proceso, determinar la calidad en que presenta la propuesta, la voluntad inequívoca de presentar su propuesta y la vigencia de la misma.

Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al español, deben ser traducidos al español y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al español, el proponente puede presentar la traducción oficial al español de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna, salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la convención de la apostilla.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial el Artículo 251 del Código General del Proceso, Artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 1959 de 2020, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

En consecuencia, la CNSC procede a continuación a establecer los requisitos habilitantes de naturaleza jurídica, financiera y técnica que deben cumplir los proponentes en el

presente proceso de selección así:

13.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta – ANEXO 2 - deberá estar debidamente diligenciada y firmada por el oferente, según la información contenida en el modelo suministrado por la CNSC debidamente facultado para tal fin.

Si se trata de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, la carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por todos los integrantes o por el representante debidamente facultado para el efecto.

Si la carta de presentación de la propuesta está incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el pliego de condiciones, se solicitará aclaración al oferente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente, salvo que el documento no esté suscrito por el oferente, caso en el cual se genera el rechazo de la oferta por no encontrarse acreditada la voluntad inequívoca de presentar propuesta.

El representante legal del oferente debe manifestar bajo la gravedad del juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución y las leyes, entre otras, las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 1, 2, y 4 de la Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer el mecanismo de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"* y demás normas concordantes y complementarias.

En el caso de consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, el representante de estos deberá manifestar que ni él ni las personas jurídicas que integran el consorcio o la unión temporal o la promesa de sociedad futura se encuentran incursos en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y las leyes, entre otras, las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 1, 2, y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.

13.1.2. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO.

El oferente deberá presentar junto con su oferta, copia de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal o apoderado, según corresponda.

Si el proponente es consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá aportar junto con su propuesta, copia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa

Si el proponente es promesa de sociedad futura, deberá adjuntar junto con su propuesta, copia legible de la cédula de ciudadanía del futuro representante legal de la futura sociedad.

13.1.3. PODER

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento debidamente otorgado con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, se solicitará aclaración para que dentro del plazo que se señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

13.1.4 AVAL PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 y articulo 1 de la Ley 1229 de 2008, cuando la propuesta sea presentada por una persona jurídica, la carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el representante legal del oferente, indicando su nombre, documento de identidad y número de tarjeta profesional como Ingeniero Civil o Arquitecto o constructor en arquitectura o ingeniería, adjuntando el certificado de vigencia de la matrícula profesional por parte del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesiones auxiliares (CPNAA) o del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA), según sea el caso, expedida con una antelación no mayor a seis (6) meses contados a partir del cierre del proceso.

Cuando el representante legal del oferente no sea profesional en arquitectura o Ingeniería civil o constructor en arquitectura o ingeniería, la carta de presentación deberá estar avalada y diligenciada por uno de los profesionales citados y será el profesional que acompañe técnicamente al representante legal hasta la liquidación del contrato, quien deberá a su vez adjuntar a la propuesta la documentación anteriormente mencionada en este numeral, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003. En los casos que el proponente sea persona natural, deberá ser profesional en arquitectura o Ingeniería civil o constructor en arquitectura o ingeniería, por lo tanto, no habrá lugar a aval.

El proponente persona natural deberá allegar el certificado de vigencia de la matrícula profesional por parte del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesiones auxiliares (CPNAA) o del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA), según sea el caso, expedida con una antelación no mayor a seis (6) meses contados a partir del cierre del proceso. Cuando la persona natural no sea profesional en arquitectura o Ingeniería civil o constructor en arquitectura o ingeniería, la carta de presentación deberá estar avalada y diligenciada por uno de los profesionales citados y será el profesional que acompañe técnicamente al representante legal hasta la liquidación del contrato, quien deberá a su vez adjuntar a la propuesta la documentación anteriormente mencionada en este numeral, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003.

13.1.5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO.

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, atendiendo lo establecido en el pliego de condiciones para la presentación de documentos expedidos en el extranjero.

El oferente deberá presentar con su oferta el certificado de existencia y representación legal, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la oferta, en el cual se constate la vigencia de la sociedad, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más, las facultades del representante legal y su objeto social.

Para el caso de consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad en Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) anteriores a la fecha de

presentación de la propuesta.

Nota 1. Cuando el representante legal de la persona jurídica, se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado.

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.

Nota 2. Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas, los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura (según sea el caso), deberán aportar el documento original de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993, para el efecto el documento de constitución según el caso, deberá contener como mínimo la información señalada en los anexos suministrados por la entidad para el efecto.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Si los proponentes desean participar como consorcio promesa de sociedad futura o unión temporal, en este último caso, deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la CNSC.

b. La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal o la promesa de sociedad futura. En el documento se deben señalar además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura y su responsabilidad.

c. Los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en el presente estudio, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.

d. El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura debe comprender la realización de actividades similares al objeto de este proceso de selección.

e. La propuesta debe estar firmada por el representante legal que hayan designado los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documentos (s) que lo acredite (n) como tal.

f. En caso de resultar adjudicatarios del proceso de selección abreviada, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, como consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

g. Los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa de la CNSC.

h. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

i. Los consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la cámara de comercio o la autoridad competente, ya sean personas naturales o jurídicas, así como el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes.

j. Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, aportarán con la propuesta, la autorización o poder de la junta de socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida. En caso que el representante legal del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura o de cualquiera de los integrantes de estos exceda las limitaciones que le otorga el órgano competente, o el acuerdo de integración, se rechazará la propuesta.

k. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá ir acompañado de los documentos (certificados de Cámara de Comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

l. Los consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura deberán tener en cuenta que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.

m. La duración de las personas jurídicas que se constituyan como consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán ser por lo menos la misma del plazo del contrato derivado del presente proceso de selección y un (1) año más.

n. Los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura no podrán integrar otro consorcio o unión temporal que haya presentado propuesta para el presente proceso, ni tampoco podrán hacerlo de manera independiente; en caso de ocurrir será causal de rechazo para las propuestas que éste integre o presente.

o. Las uniones temporales, deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de consorcio.

Nota 3. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, que presenten propuesta, deberán adjuntar a la misma el respectivo certificado de la Cámara de Comercio de su domicilio, expedido con máximo treinta (30) días de anterioridad al cierre del presente proceso de selección y la sociedad deberá tener una vigencia igual a la del plazo del contrato y un año más contado desde la fecha de liquidación del mismo.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, a través de documento expedido dentro del mes anterior al cierre del presente proceso de contratación. En todo caso, esta información podrá ser certificada directamente por el representante legal o por los órganos competentes de la sociedad en el caso en que no se encuentre incorporada en el certificado mencionado, de acuerdo con las leyes que rijan este tipo de actos en el país de origen.

Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar la propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia. En todo caso, el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 3 de la Ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

Se advierte que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización. En relación con los documentos públicos, se anota que por medio de la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000, y suprimió la exigencia de legalización diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del Convenio.

De conformidad con lo anterior, y según lo expone el Ministerio de Relaciones Exteriores en la Circular AC/LG/641/2001 de fecha 24 de enero del 2001, los documentos públicos provenientes de los Estados parte y contemplados en la Convención no requieren de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores al entrar en vigencia el Convenio y, por lo tanto, deben ser admitidos tan solo con el sello de APOSTILLE colocado por la autoridad competente designada por el país que produjo el documento.

Se excluyen del convenio en mención los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Estos documentos públicos se siguen rigiendo según lo estipulado en los Artículos 251 del Código General del Proceso, 480 del código de comercio y la Resolución 1959 de 2020, esto es, certificación consular y legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores - Área de Gestión de Legalizaciones.

Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la Convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería colombiana.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral con las condiciones aquí fijadas, se requerirá al proponente a fin de que los aporte dentro del plazo que le señale para el efecto.

Cuando el oferente no cumpla al momento de la presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

En todo caso se dará aplicación a lo dispuesto en la Circular Externa Única, expedida por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente.

13.1.6. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PERSONAS JURÍDICAS

La persona jurídica que desee presentar propuesta en el presente proceso, bien sea de naturaleza pública o privada, nacional o extranjera, con o sin domicilio en Colombia deberá cumplir con los siguientes numerales según corresponda.

13.1.6.1. Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato

Si el representante legal del oferente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la presentación de la oferta.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, por el valor total del presupuesto oficial, sin perjuicio que el proponente se le adjudique un grupo de conformidad las reglas de este proceso.

13.1.6.2. Persona jurídica de naturaleza pública

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza pública aquellas sociedades constituidas por disposición legal o reglamentaria, de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Para presentar propuesta en el presente proceso deberán presentar con su oferta el Certificado de Existencia y Representación Legal y Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes o los documentos en donde se acredite la siguiente información:

- Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, mencionarán las normas, documentos o actos administrativos de creación. En todo caso, se citará o aportará el documento mediante el cual se le autorizó la presentación de la oferta y la posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de cumplir todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- En el evento que las normas, documentos o actos administrativos de creación hagan remisión a los estatutos de persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades de Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.
- Acreditar que el ente público oferente tiene capacidad legal para celebrar y ejecutar el contrato. Para efectos de lo anterior, el objeto de dicho ente, señalado en la ley o sus reglamentos, deberá tener relación directa con las obligaciones derivadas del contrato a celebrar como resultado del presente proceso de selección.
- Acreditar la capacidad legal del representante legal para presentar la propuesta y suscribir el contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Por lo tanto, aportará los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal.
- La fecha de constitución o creación de la persona jurídica proponente, la cual no podrá ser inferior a un (1) año, contado a partir de la fecha de cierre del proceso contractual.

En el evento en que no se aporte con la oferta esta documentación, se solicitará al oferente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, en todo caso, cuando el oferente no acredite que al momento de presentación de su propuesta cumple con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

13.1.6.3. Persona jurídica pública o privada de origen extranjero

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero, las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

Para el caso de las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, las mismas deberán acreditar ante la entidad lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, a saber:

"… *Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deber ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos*…".

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, esta podrá otorgar poder a una persona natural o jurídica domiciliada en Colombia, caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera, presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En cuanto a las facultades del representante legal designado por la persona jurídica extranjera deberán indicarse en la documentación aportada.

En el evento en que no se aporte con la oferta esta documentación, se solicitará al oferente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, en todo caso, cuando el oferente no acredite que al momento de presentación de propuesta cumple con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

Las disposiciones, de estos estudios previos y las consignadas en el pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios.

En todo caso se dará aplicación a lo dispuesto en la Circular Externa Única, expedida por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente.

13.1.7. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PROPUESTAS CONJUNTAS – PROPONENTES PLURALES:

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, para lo cual deben diligenciar el Anexo 6. MODELO DE ACUERDO DE CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA y cumplirán con los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión

temporal o promesa de sociedad futura, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.

- Acreditar la existencia del consorcio o la unión temporal o promesa de sociedad futura, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

- Acreditar que la duración del consorcio o de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.

- Acreditar que la duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un año más.

- La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal, y duración de los consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, sea personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en el presente Pliego de Condiciones.

13.1.8. CERTIFICACIÓN APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (ANEXO 4)

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los oferentes deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante la presentación de certificación expedida por el revisor fiscal, cuando sea el caso, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, de acuerdo con el modelo del anexo 4. En el evento que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en la ley, deberá hacer esta manifestación por escrito (Ley 1607 de 2012).

Dicho documento debe certificar, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses, contados a partir de cierre del presente proceso de selección.

En el evento en que la persona jurídica tenga menos de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento, el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

Nota: En el evento en que la certificación deba ser suscrita por el revisor fiscal, deberá anexarse la copia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes profesionales vigente (Junta Central de Contadores).

13.1.9. HABER PRESENTADO MANIFESTACIÓN DE INTERÉS.

En virtud a lo consagrado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20. Decreto 1082 de 2015, el oferente debió haber presentado manifestación de interés en participar, esta manifestación es diferente a la de condición de Mipyme, una vez conocido el acto administrativo de apertura del proceso, en aplicación al artículo 2.2.1.2.4.2.2. Decreto 1082 de 2015, para la conformación de la lista de posibles oferentes, los interesados deberán manifestar por escrito su interés de participar en el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, en los plazos establecidos en el cronograma del proceso, sea este abierto o exclusivo para MiPymes.

13.1.10. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El oferente deberá constituir y aportar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015, a favor de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC- NIT 900.003.409-7, para lo cual podrá otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías:

- Contrato de Seguro contenido en una póliza
- Patrimonio Autónomo
- Garantía bancaria

La garantía de seriedad de la oferta amparará en general el cumplimiento de las obligaciones directas o indirectas asumidas por el proponente con ocasión de la presentación de la propuesta dentro del presente proceso de contratación, en el caso de resultar adjudicatario de la misma. La póliza deberá contener de manera particular y en forma expresa el cubrimiento de las siguientes obligaciones:

- La obligación de suscribir el contrato en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos en el estudio previo.
- La obligación de cumplir los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, adendas, anexos, así como las condiciones de ejecución y legalización del contrato.
- La obligación de entregar a la CNSC, la Garantía Única de Cumplimiento a que se refiere el contrato con los requisitos establecidos en el mismo.

Al oferente favorecido se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando incumpla con cualquiera de las obligaciones o cuando el oferente no cumpla con los ofrecimientos contenidos en la propuesta, eventos en los cuales se considerará que ha ocurrido el siniestro.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene carácter sancionatorio por incumplimiento de la propuesta presentada por el adjudicatario, por lo tanto, la CNSC, tendrá además el derecho a exigir la indemnización de los perjuicios que el incumplimiento del adjudicatario le haya ocasionado.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta, la CNSC podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la CNSC al momento de la evaluación de las propuestas.

La **NO** presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, de acuerdo con lo señalado en el parágrafo 3º del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

El oferente anexará a su oferta, el original de la póliza.

Los elementos de la garantía de seriedad de la oferta son:

- **Beneficiario**: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL NIT.900.003.409-7
- **Afianzado**: EL OFERENTE
- **Vigencia**: NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DE LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO
- **Cuantía**: QUINCE POR CIENTO (15%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL, estimado para el presente proceso.

NOTA. PARA LOS CASOS DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MiPyMES DE QUE TRATA EL 2.2.1.2.4.18. DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021 O LA NORMA QUE LO MODIFIQUE, ACLARE O SUSTITUTA, LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA SE DISMINUIRÁ COMO FACTOR DIFERENCIAL AL 10%.

Cuándo se trate de proponente plural, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para la acreditación de las Mypimes se deberá anexar de acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural que no constituya una persona jurídica, ya se trate de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes, y no a nombre de uno de ellos o de sus respectivos representantes legales. Deberá ser firmada por el representante legal del proponente plural y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurra cualquiera de los integrantes del grupo proponente, cuando de manera directa o indirecta derive en el incumplimiento de las obligaciones amparadas.

13.1.11. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES (ANEXO 3)

El Representante Legal deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa, se encuentran incursos en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y las leyes; entre otras, las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007,en los artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, para lo cual deberá diligenciar el anexo 3.

En el caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura aplicará la misma regla para las personas naturales o jurídicas que integran el consorcio o la unión temporal o la promesa de sociedad futura.

13.1.12. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO 5)

Los oferentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción (anexo5), en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento, frente a este compromiso, por parte del oferente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

13.1.13. VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la CNSC hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del oferente, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

13.1.14. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación, la CNSC consultará y verificará, de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado, donde se verifique la inexistencia de sanciones o inhabilidades, condición a observar del Representante Legal y del oferente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios, la CNSC realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios del oferente, según el caso, como quiera que las sanciones disciplinarias desprendan eventualmente inhabilidad en materia contractual.

Será causal de rechazo de la propuesta, el hecho que el oferente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica, se encuentre sancionado disciplinariamente con inhabilidad para celebrar contratos con el Estado.

13.1.15. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto –Ley 019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica), la CNSC realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional defina para el efecto.

En caso que el oferente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el oferente será rechazado.

13.1.16. VERIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

De conformidad con lo previsto en los artículos 182 y siguientes de la Ley 1801 de 2016, y con el fin de verificar la existencia de multas del oferente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica), la CNSC realizará la consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional ha dispuesto para el efecto.

13.2. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

El análisis de los documentos financieros solicitados no otorga puntaje, pero conducirá a determinar si el proponente tiene capacidad financiera y organizacional y cumple con este requisito, razón por la cual podrá ser habilitado.

13.2.1. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará junto con la oferta copia del Registro Único Tributario –RUT-. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura acreditarán individualmente este requisito.

13.2.2. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES-RUP.

Se deberá presentar el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su domicilio. Dicho certificado deberá ser expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso de selección. La información reportada debe encontrarse en firme al momento de la finalización del periodo de traslado del informe de evaluación, por medio del RUP se soportará la capacidad técnica del oferente.

La certificación expedida por la Cámara de Comercio es plena prueba de la clasificación del proponente y de los requisitos habilitantes que en ella consten, según el Decreto 1082 de 2015, con información financiera y organizacional con corte a 31 de diciembre de 2020, 2021 ó 2022, según indique el oferente en su propuesta.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el RUP debe encontrarse en firme al vencimiento del traslado del informe preliminar de evaluación.

13.2.3. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá presentar con su oferta la certificación expedida por una entidad financiera en la que se detalle número de cuenta bancaria corriente o de ahorros para efecto de pagos, en el evento de resultar adjudicatario.

En caso que el proponente sea una figura asociativa (Unión temporal, consorcio, promesa de sociedad futura), deberá aportar con la propuesta una manifestación expresa suscrita por el representante legal de la figura plural que constituirá la cuenta dentro del día hábil siguiente a la adjudicación y cuya certificación allegará a la Entidad.

13.2.4. CAPACIDAD FINANCIERA

13.2.4.1. Estudio para definir los indicadores financieros y de capacidad organizacional.

Conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, estos requisitos serán verificados a partir de la información sobre la capacidad financiera y organizacional que obra en el Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación en el Registro Único de Proponentes -RUP- de acuerdo con los indicadores que se mencionan en el presente numeral.

De conformidad con el **ARTÍCULO 1 del Decreto 1041 de 2022 por medio del cual se Adicióna el parágrafo transitorio 3 al artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015** ***"PARÁGRAFO TRANSITORIO 3****. En el año 2023, para efectos de la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.*

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

El proponente que tenga o haya tenido inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2020 y/o 2021, no deberá presentar la información que repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará la firmeza para efectos de su certificación."

"ARTÍCULO 2. Modificación de los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. *Modifíquense los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, los cuales quedarán así:*

"PARÁGRAFO TRANSITORIO 1. *De conformidad con los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del presente Decreto, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. de este Decreto corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior, a partir del 1 de julio de 2021, las cámaras de comercio certificarán la información de que tratan los parágrafos transitorios 1, 2 y 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de este Decreto.*

PARÁGRAFO TRANSITORIO 2*. El proponente que cuente con inscripción activa y vigente en el RUP, que reporte la información de la capacidad financiera y organizacional, señalada en los parágrafos transitorios 1, 2 y 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del presente Decreto, deberá presentarla en el formato unificado que las cámaras de comercio dispongan para tal efecto."*

En todo caso se deberá aportar RUP vigente y en firme a corte 31 de diciembre de 2022, expedido con 30 días de anticipación a la fecha prevista para el cierre.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

CAPACIDAD FINANCIERA			CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	
ÍNDICE DE LIQUIDEZ Mayor o igual	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO Menor o igual	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES Mayor o igual	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO Mayor o igual	RENTABILIDAD DEL ACTIVO Mayor o igual
1.44	0.60	5.00	0.10	0.06

***NOTA**: En caso que el oferente no presente gastos de intereses en el balance, se entenderá cumplido el indicador.

Los requisitos de capacidad financiera y organizacional serán verificados en el RUP. **CUMPLE** o **NO CUMPLE.**

La verificación de los indicadores financieros de los consorcios, las uniones temporales o las promesas de sociedad futura, se evaluaran con base en la información de capacidad financiera y organizacional contenida en el RUP de cada uno de sus integrantes y de acuerdo con su participación.

En el evento en que la oferta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente numeral se considerará que la oferta es no hábil.

NOTA 1: LOS INDICADORES FINANCIEROS PARA LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, COMO FACTOR DIFERENCIAL EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015 MODIFICADO POR EL ARTICULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021, SERÁN LOS SIGUIENTES:

CAPACIDAD FINANCIERA			CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	
ÍNDICE DE LIQUIDEZ Mayor o igual	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO Menor o igual	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES Mayor o igual	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO Mayor o igual	RENTABILIDAD DEL ACTIVO Mayor o igual
1.42	0.62	4.80	0.08	0.04

Para la acreditación de las emprendimientos y empresas de mujeres, se deberá anexar los documentos exigidos para tal fin por el artículo 2.2.2.1.2.4.2.14 Decreto 1082 de 2015.

13.2.4.2. Capacidad residual de contratación (k)

Conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.4. del Decreto 1082 de 2015, El interesado en celebrar contratos de obra pública con Entidades Estatales debe acreditar su Capacidad Residual o K de Contratación con los siguientes documentos:

1. La lista de los contratos de obras civiles en ejecución suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.

2. La lista de los contratos de obras civiles en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.

3. Balance general auditado del año inmediatamente anterior y estado de resultados auditado del año en que haya obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años. Los estados financieros deben estar suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados del año en que el proponente obtuvo el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años.

Para el presenta proceso, la capacidad residual de contratación (k), es el equivalente al presupuesto oficial es decir, SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000,00), la capacidad residual de capa proponente, se calificará de acuerdo con lo indicado en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública de Colombia Compra Eficiente.

13.2.5. OFERTA ECONÓMICA (ANEXO 7)

El oferente deberá presentar la propuesta económica, en la cual los valores totales unitarios no podrán superar el valor tope indicado que incluyen todos los costos directos, indirectos y tributarios aplicables, obtenido del cálculo del promedio de las cotizaciones recibidas en el estudio de mercado, so pena del rechazo de la misma.

La oferta económica se hará por los ítems que se describen en el Anexo No. 1. Especificaciones Técnicas, y conforme al Anexo 7 - PROPUESTA ECONÓMICA.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de la propuesta, serán de su propia cuenta y riesgo. La CNSC no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

El proponente seleccionado se compromete a ejecutar el contrato con los precios ofrecidos y adjudicado durante el presente proceso.

La propuesta económica, deberá presentarse en pesos colombianos y en valores enteros, en caso de aportar valores con decimales la Entidad solamente tendrá en cuenta el valor entero, así las cosas los valores que resulten de la presentación, revisión y evaluación de la oferta, y que arroje decimales, la CNSC aproximará dicho valor al peso o entero mediante la siguiente metodología: cuando la fracción decimal del valor sea igual o superior a cinco (5) se aproximará por exceso al peso y cuando la fracción del valor sea inferior a cinco (5) se aproximará por defecto al peso.

Cualquier omisión en la determinación del valor de la propuesta no dará lugar a modificación posterior y el contratista deberá asumir por su cuenta.

El oferente deberá presentar propuesta sobre los precios unitarios con A.I.U. e IVA incluidos, conforme al Anexo 7 – PROPUESTA ECONÓMICA.

El oferente deberá presentar su oferta económica incluyendo la totalidad de los ítems, en caso de que no se presente oferta a la totalidad de los ítems contenidos en las especificaciones técnicas, se rechazará la oferta económica.

13.2.6. SUBSANABILIDAD

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la presente contratación o al proponente, NO necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán como título suficiente para el rechazo del ofrecimiento. Todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, serán solicitados por la CNSC y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la CNSC, hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Lo anterior, conforme lo dispuesto en el Parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, que modifica el Parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

13.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Por medio de esta documentación la entidad busca que los oferentes acrediten si cuentan con las capacidades técnicas y particularmente de experiencia para desarrollar el objeto a contratar.

13.3.1. Experiencia acreditada

Para el presente proceso de selección, los oferentes deberán acreditar en el Registro Único de Proponentes experiencia en la ejecución de máximo tres (3) contratos, cuya sumatoria de los contratos sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Cada contrato debe clasificarse en por lo menos tres (3) códigos de la clasificación de bienes y servicios de Naciones Unidas que se enuncian a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN	SMMLV

72000000	72100000	72101500	Servicio de apoyo para la construcción	60,3
72000000	72120000	72121100	Servicios de construcción de edificios comerciales y de oficinas	
72000000	72150000	72152000	Servicios de pañetado y drywall	
72000000	72150000	72153000	Servicios de vidrios y ventanería	
72000000	72150000	72153200	Servicio de recubrimiento, impermeabilización protección contra clima y fuego.	
72000000	72150000	72153600	Servicio de terminado interior, dotación y remodelación.	

Los requisitos de experiencia general serán verificados en el RUP, **CUMPLE** o **NO CUMPLE.**

En caso de oferentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el cincuenta (50%) por ciento de la experiencia solicitada. De igual manera, para que esta experiencia sea aceptable, dicho integrante deberá tener una participación mínima en la Estructura Plural que se presenta para este proceso de selección, del cincuenta por ciento (50%).

En caso de aportar la experiencia en contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, únicamente se tendrá en cuenta su porcentaje de participación.

Si la experiencia no cumple con los requisitos anteriores NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

13.3.1.1 REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES (Mipymes en el sistema de compras públicas)

Conforme lo establece el Artículo 3° del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se adiciona el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. al Decreto 1082 de 2015) y el análisis del mercado realizado los proponentes que hagan parte del sector de empresas “MIPYMES” tendrán para el presente proceso requisitos habilitantes de capacidad técnica diferenciales respecto de las demás empresas/proponentes así:

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

El oferente deberá presentar máximo cuatro (4) certificaciones de contratos ejecutados y/o liquidados, cada contrato debe clasificarse en por lo menos tres (3) códigos de la clasificación de bienes y servicios de Naciones Unidas que se enunció en el numeral 13.3.1 del presente documento, la sumatoria de los mismos debe ser igual o superior al presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección.

Las empresas que no hagan parte del sector de empresas “MIPYMES” deberán seguir las reglas establecidas en el numeral 13.3.1. EXPERIENCIA ACREDITADA.

Para la acreditación de mipymes en el sistema de compras públicas el proponente deberá aportar:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del

certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Nota 1: En todo caso, las mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

13.3.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO (ANEXO 9)

El oferente deberá aportar el **Anexo 9 - Personal Mínimo Requerido**, en el cual manifieste que cuenta con el siguiente personal para la ejecución del contrato; previamente a la suscripción del acta de inicio deberá allegar las hojas de vida y soportes de certificaciones de formación académica y experiencia del personal, las cuales serán aprobadas por el supervisor del contrato, así:

DESCRIPCION DEL CARGO	FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA
Residente de obra	Ingeniero o arquitecto	Dos (2) años de experiencia en proyectos similares al objeto a contratar en el presente proceso.
Maestro de obra	N/A	Dos (2) años de experiencia en instalaciones de puestos de trabajo, en adecuaciones, remodelaciones y/o montaje de oficinas.
Ayudante de obra	N/A	Un (1) año de experiencia como ayudante de obra.

El contratista adjudicado deberá adjuntar para el profesional la siguiente documentación:

- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Copia del diploma y/o certificación de pregrado de acuerdo con el perfil requerido.
- Copia de la tarjeta o matrícula profesional, en caso del profesional.
- Certificado de antecedente profesional vigente expedido por la autoridad competente, con vigencia no mayor a 6 meses, en caso del profesional.
- Copia del contrato o contratos o certificación o certificaciones de los contratos debidamente firmadas por el contratante, con los cuales pretende acreditar la experiencia requerida de acuerdo con el perfil solicitado, que contenga como mínimo la siguiente información:

1. Razón social o nombre de la entidad o empresa, dirección y número de contacto.
2. Nombres, apellidos y cargo de quien expide la certificación, debidamente suscrita.
3. Nombres, apellidos e identificación respecto de la persona para quien se expide la certificación.
4. Cargo y funciones desempeñadas u objeto y obligaciones del contrato debidamente especificados.
5. Fecha de inicio de labores o del contrato (día, mes y año).
6. Fecha de terminación de labores o del contrato o plazo de ejecución (día, mes y año).

En caso que la certificación de experiencia no indique de manera exacta el día de inicio o de terminación de labores o del contrato, se tomará el primer día del mes de inicio y el último día del mes de terminación.

Cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea (tiempos traslapados), sólo será tenida en cuenta una de ellas, la que guarde directa relación con el objeto del contrato. En caso que más de una certificación guarde relación con el objeto, se tomará en cuenta la que mayor tiempo permita contabilizar al proponente.

Las certificaciones de experiencia otorgadas en el exterior deberán presentarse legalizadas o apostilladas en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio, Resolución 1959 de 2020 modificada por la Resolución 7943 de 2022, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

Las certificaciones en idioma diferente al castellano deberán estar acompañadas de la traducción oficial al castellano, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio, Resolución 1959 de 2020 modificada por la Resolución 7943 de 2022, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

En los casos que el profesional propuesto haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente o en una empresa o entidad actualmente liquidada, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo, siempre y cuando se especifiquen las fechas de inicio y de terminación, el tiempo de dedicación y las funciones o actividades desarrolladas, la cual se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento.

En caso de reemplazo o sustitución de alguno de los integrantes del equipo de trabajo propuesto una vez iniciada la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar para aprobación del supervisor del contrato la hoja de vida con los documentos que lo acrediten, en iguales requisitos de formación académica y experiencia conforme a lo exigido en el pliego de condiciones, respecto de la persona a sustituir.

14. ESCALA DE EVALUACIÓN

Las Propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el proceso serán calificadas de acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, artículo y 3 del Decreto 1860 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, con base en el cual se establecen los siguientes criterios:

EVALUACIÓN TÉCNICA	**500 PUNTOS**
Ofrecimientos adicionales	398
Apoyo a la Industria Nacional	100
Participación de Emprendimientos y empresas de mujeres	2
EVALUACIÓN ECONÓMICA	**500 PUNTOS**
Propuesta económica	500
PUNTAJE TOTAL	**1000**

NOTA 1: Atendiendo lo establecido en el artículo 58 del Decreto 2195 de 2022, al momento de evaluar las ofertas, se reducirá el dos por ciento (2%) de los puntos totales, de aquellos oferentes que registren en el RUP multas o cláusula penal en el último año a la fecha de presentación de la oferta.

En el evento de haber acudido ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo para demandar el acto que impone la sanción, el representante legal deberá aportar declaración bajo la gravedad de juramento de dicha situación, adjuntando los datos del proceso.

NOTA 2. La acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, serán las establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique o sustituya.

14.1. EVALUACIÓN TÉCNICA (500 Puntos)

Se otorgarán hasta 500 puntos en el factor de evaluación técnica al proponente que cumpla con los siguientes requisitos:

Criterio	Puntaje
Ofrecimientos adicionales	398
Apoyo a la Industria Nacional	100
Participación de Emprendimientos y empresas de mujeres	2

14.1.1. OFRECIMIENTOS ADICIONALES (ANEXO 10)

Se otorgarán hastaTRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO (398) puntos al oferente que ofrezca sin costo alguno para la entidad los siguientes servicios y materiales:

Servicio - Material	Presentación
Servicio genera de cerrajería (incluye cambio de guardas para cerradura de seguridad), sin costo para la CNSC	Servicio de cerrajería
El proponente que ofrezca sin costo para la CNSC un (1) ayudante de obra adicional	Ayudante de obra con Un (1) año de experiencia.
El proponente ofrezca trabajar con en el equipo mínimo ofrecido los domingos y festivos en jornada laboral de 7 am hasta 3 pm, sin costo adicional para la CNSC	Equipo mínimo Residente, maestro y ayudante de obra

Para acreditar la capacidad técnica, el proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben suministrar utilizando el anexo 10. OFRECIMIENTOS ADICIONALES, la información correspondiente a los servicios y materiales adicionales ofrecidos a la entidad sin costo alguno durante la ejecución del contrato según las cantidades especificadas en el cuadro anterior.

El puntaje del criterio de calidad, se asigna con base en la siguiente tabla:

Servicio - Material	Presentación	Cantidad	Puntaje
Servicio genera de cerrajería (incluye cambio de guardas para cerradura de seguridad), sin costo para la CNSC	Servicio de cerrajería	2	48
El proponente que ofrezca sin costo para la CNSC un (1) ayudante de obra adicional	Un (1) año de experiencia como ayudante de obra.	1	250
El proponente ofrezca trabajar con en el equipo mínimo ofrecido los domingos y festivos en jornada laboral de 7 am hasta 3 pm	Equipo mínimo Residente, maestro y ayudante de obra	8 fines de semana	100

14.1.2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – LEY 816 DE 2003, DECRETO 680 DE 2021 (ANEXO 11)

Para la aplicación del puntaje del presente factor y según el parágrafo del Art. 1 de la Ley 816 de 2003 "*se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales, a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado tratado nacional en materia de compras estatales y de aquellos países*

en los cuales las ofertas de bienes colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales".

Descripción	Puntaje
Oferente de origen Nacional	50 puntos
Oferente de origen Extranjero	25 puntos

Descripción	Puntaje
Ofrecimiento de Recurso Humano Nacional	50 puntos
Ofrecimiento de Recurso Humano Extranjero	25 puntos

Para la calificación, el proponente deberá ***manifestar por escrito el porcentaje del talento*** humano de nacionalidad colombiana que contratará para la ejecución del contrato, para lo cual diligenciará el **ANEXO 11 - APOYO INDUSTRIA NACIONAL.**

NOTA 1: El proponente que no presente la certificación con la propuesta al momento del cierre del proceso obtendrá cero (0) puntos.

A) Oferentes de origen nacional o con trato nacional

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.9. del decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 1, Decreto Nacional 680 de 2021, sobre *"puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios."*, se asignará el puntaje correspondiente a la Oferta de servicios nacionales o servicios extranjeros con trato nacional. Para otorgar el puntaje de servicios origen nacional, el Proponente debe tener en cuenta las siguientes reglas de origen con los documentos que se detallan en cada uno de los siguientes numerales, dichos documentos deben ser presentados con la oferta.

1. Personas Naturales Colombianas. Acreditarán su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia.

2. Residente en Colombia. La Entidad verificará la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. Debe allegarlo

3. Por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana. La Entidad verificará el Certificado de existencia y Representación Legal.

4. Por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional. La Entidad evaluará al extranjero con trato nacional de conformidad con los criterios del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente: 1) que a persona jurídica extranjera provenga de un país con el cual exista algún Acuerdo Comercial de los señalados en el presente documento; 2) que exista certificado de Trato Nacional por Reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia con el país del cual es originario la persona jurídica extranjera; o 3) que la persona jurídica extranjera provenga de un país miembro de la Comunidad Andina.

El proponente deberá diligenciar el anexo 11. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, y manifestar bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, para la ejecución del objeto contractual destinará un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.

Figura Asociativa

La Entidad asignará cien (100) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Solo debe diligenciar un formato por la figura.

B) Puntaje por incorporación de servicios colombianos para extrajeron sin trato nacional

Si el Proponente no es origen nacional ni con trato nacional, según el criterio del literal A, se asignará el puntaje correspondiente a los proponentes extranjeros que incorporen por lo menos el 90% de empleados y/o contratistas por prestación de servicios Colombianos asociados al cumplimiento del contrato. El proponente debe garantizar que no disminuirá dicho porcentaje durante la ejecución del Contrato.

Por lo anterior, este puntaje solo se otorgará a las personas extrajeras sin trato nacional ni reciprocidad, para lo cual deberá diligenciar el **anexo 11. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.**

FIGURA ASOCIATIVA: Si un oferente está conformado por un integrante extranjero que no tiene trato nacional y otro (s) que si tengan un servicio nacional a ofertar, deberá diligenciar el **anexo 11. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** y se le otorgará al oferente plural el puntaje correspondiente como si fuera un proponente extranjero sin trato nacional, ya que prima la suerte del extranjero sin trato nacional.

Solo debe diligenciar un formato por la figura.

En cualquier caso, si el proponente no presenta **anexo 11. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** o lo presenta de manera incorrecta no se otorgará puntaje.

14.1.3. PARTICIPACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2 PUNTOS)

De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 o la norma que lo modifique o sustituya, se otorgarán DOS (2) puntos, al proponente que acredite lo requerido en las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

14.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA (500 Puntos)

El oferente deberá presentar la propuesta económica, la cual no podrá superar el valor del presupuesto oficial o superar el valor de cada ítem, so pena del rechazo de la misma.

La oferta económica se hará por los elementos que se describen en el Anexo No. 1. Ficha Técnica y conforme al Anexo – PROPUESTA ECONÓMICA.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de la propuesta, serán de su propia cuenta y riesgo. La CNSC no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

El proponente seleccionado se compromete a ejecutar el contrato con los precios ofrecidos y adjudicado durante el presente proceso.

La propuesta económica, deberá presentarse en pesos colombianos y en valores enteros, en caso de aportar valores con decimales la Entidad solamente tendrá en cuenta el valor entero, así las cosas los valores que resulten de la presentación, revisión y evaluación de la oferta, y que arroje decimales, la CNSC aproximará dicho valor al peso o entero mediante la siguiente metodología: cuando la fracción decimal del valor sea igual o superior a cinco (5) se aproximará por exceso al peso y cuando la fracción del valor sea inferior a cinco (5) se aproximará por defecto al peso.

Cualquier omisión en la determinación del valor de la propuesta no dará lugar a modificación posterior y el contratista deberá asumir por su cuenta.

El oferente deberá presentar propuesta incluyendo los valores correspondientes al A.I.U. (Administración – Imprevistos – Utilidad) y el IVA incluidos, conforme al Anexo – PROPUESTA ECONÓMICA.

El oferente deberá presentar su oferta económica incluyendo la totalidad de los ítems, en caso de que no se presente oferta a la totalidad de los ítems contenidos en las especificaciones técnicas, se rechazará la oferta económica.

Revisión Aritmética. En caso de error en los resultados de las operaciones aritméticas contenidas en el **ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA**, la CNSC efectuará las correcciones a que haya lugar, modificando el valor total de la propuesta el cual será aceptado por parte del oferente en caso de que se le adjudique el contrato; si el oferente rehúsa aceptarlo, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta. Si con la corrección aritmética se supera el presupuesto oficial estimado o los subtotales del mismo, la propuesta será rechazada conforme a lo establecido en las CAUSALES DE RECHAZO.

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se describen a continuación:

NÚMERO	MÉTODO DE EVALUACIÓN
1	MEDIA ARITMÉTICA
2	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
3	MENOR VALOR

Nota: Para efectos de la evaluación económica, se tomarán los valores que se hayan registrado en el **Anexo 7 - PROPUESTA ECONÓMICA,** en su integridad.

Para efectos de evaluación únicamente se tendrá en cuenta el valor total de la propuesta contenida en el Anexo 7 - PROPUESTA ECONÓMICA, una vez corregida aritméticamente. Si se presentan diferencias entre el original de la propuesta y la copia escrita o en el archivo magnético, prevalecerá el original escrito. Si existe discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos.

Para la determinación del método de evaluación económica se tomarán hasta las centésimas de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) que rige las operaciones cambiarias del día hábil siguiente al del vencimiento del traslado del informe de evaluación, la cual es certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia y será consultada en la página web https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion

Se determinará el método de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación.

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
DE 0.00 A 0.33	1	MEDIA ARITMÉTICA
DE 0.34 A 0.66	2	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
DE 0.67 A 0.99	3	MENOR VALOR

La CNSC emplea la anterior metodología considerando que al establecerse tres (3) posibilidades distintas de determinación de la propuesta con mayor puntaje, y adicionalmente estableciendo una metodología aleatoria en la selección de la formula a emplear, se proporciona una metodología adecuada para la selección objetiva del proponente.

De conformidad con lo expuesto, cabe concluir que los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, a que está sometida la selección del contratista, se desarrollan mediante la sujeción de la escogencia del contratista a la ley y al pliego de condiciones.

14.2.1. Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{\overline{X}} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,

$\overline{\overline{X}}$ = Media aritmética.
xi = Valor total corregido de la propuesta i
N = Número total de las propuestas válidas presentadas.

- **Ponderación de las propuestas por el método de la Media Aritmética.**

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} PM \times \left(1 - \left(\dfrac{\overline{X} - V_i}{\overline{X}}\right)\right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{X} \\ PM \times \left(1 - 2 \cdot \left(\dfrac{\left|\overline{X} - V_i\right|}{\overline{X}}\right)\right) \text{ Para valores mayores a } \overline{X} \end{cases}$$

Donde,

$\overline{\overline{X}}$ = Media aritmética.
Vi = Valor total corregido de cada una de las propuestas i.
I = Número de propuesta.
PM = Puntaje Máximo de evaluación económica

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

14.2.2. Media Geométrica con Presupuesto Oficial

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial, se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de acuerdo al siguiente cuadro:

NÚMERO DE PROPUESTAS (N) [NÚMERO]	NÚMERO DE VECES EN LAS QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (NV) [VECES]
1 – 3	**1**
4 – 6	**2**
7 – 9	**3**
10 – 12	**4**
13 – 15	**5**
…	**…**

Y así sucesivamente por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del módulo.

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\overline{G}_{PO} = \sqrt[(nv+n)]{PO * PO * \ldots * PO_{nv} * P_1 * P_2 * \ldots * P_n}$$

Donde,

$\overline{G_{PO}}$	=	Media geométrica con presupuesto oficial.
Nv	=	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
N	=	Número de propuestas económicas válidas.
PO	=	Presupuesto oficial.
P_n	=	Valor de la propuesta económica corregida del proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

- **Ponderación de las propuestas por el método de la Media Geométrica con Presupuesto Oficial**.

Obtenida la media geométrica con presupuesto oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} PM \times \left(1 - \left(\dfrac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{Para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ PM \times \left(1 - 2 \cdot \left(\dfrac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) \text{Para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

$\overline{G_{PO}}$	=	Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi	=	Valor total corregido de cada una de las propuestas i.
I	=	Número de propuesta.
PM	=	Puntaje Máximo de evaluación económica

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

14.2.3. Ponderación de las propuestas por el método del Menor Valor

Obtenido el menor valor se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = PM \times \left(1 - 2.0 \cdot \left(\frac{|V_{MIN} - V_i|}{V_{MIN}}\right)\right)$$

Donde,

V_{MIN}	=	Menor valor de las propuestas válidas.
Vi	=	Valor total corregido de cada una de las propuestas i
I	=	Número de propuesta.
PM	=	Puntaje Máximo de evaluación económica

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

OFERTA ÚNICA. En el evento de presentarse una sola oferta y sea admitida y hábil conforme a los requerimientos del pliego, se le adjudicará el proceso de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.6., del Decreto 1082 de 2015, *Adjudicación con Oferta Única*.

Los valores ($o %) que resulten de la presentación, revisión y evaluación de la oferta, y que arroje decimales, la CNSC aproximará dicho valor al peso, unidad o entero mediante la siguiente metodología: cuando la fracción decimal del valor sea igual o superior a cinco (5) se aproximará por exceso al peso o unidad, y cuando la fracción del valor sea inferior a cinco (5) se aproximará por defecto al peso o unidad.

15 CRITERIOS DE DESEMPATE

Si efectuada la evaluación técnica y económica, se presenta empate, la CNSC de manera sucesiva y excluyente aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

En caso que con ninguno de los once (11) criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 se pueda determinar un ganador, la entidad estatal establece el siguiente método aleatorio para seleccionar al oferente ganador:

Primer Sorteo:

En la urna respectiva se depositarán las balotas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. Con este sorteo se definirá el orden con el que los proponentes procederán a escoger la balota para definir el orden en que sacarán la balota en el segundo sorteo.

El proponente que saque el número 1 será el primero en escoger la balota en el segundo sorteo y así sucesivamente.

Segundo Sorteo

En la urna respectiva se depositarán las balotas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. El participante que saque la balota con el número 1 será el adjudicatario. Los números sucesivos servirán para dirimir el orden de elegibilidad posterior, si fuera el caso.

PARÁGRAFO: TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS FACTORES DE DESEMPATE DEBERÁN SER PRESENTADOS JUNTO CON LA OFERTA. LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LA ACREDITACIÓN PARA PERSONAS EN PROCESOS DE REINCORPORACIÓN O REINTEGRACIÓN O MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR O LA POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA DEBERAN SER PUBLICADOS COMO CONFIDENCIAL.

LA RESPONSABILIDAD DE LA CONFIDENCIALIDAD DE DICHOS ELEMENTOS CORRESPONDE AL OFERENTE AL PRESENTAR SU PROPUESTA EN EL SECOP.

16. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS Y DE DECLARATORIA DE DESIERTA

16.1 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Serán motivo para no tener en cuenta las propuestas, la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

a) Cuando el oferente o su representante legal se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.

b) Cuando la propuesta no haya sido presentada dentro de los términos de fecha, hora y lugar establecidos para el cierre del proceso.

c) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse, o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en el presente pliego de condiciones.

d) Cuando el objeto social de la persona jurídica proponente, la actividad comercial de la persona natural comerciante o el objeto social y/o actividad comercial de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal o la promesa de sociedad futura no permita ejecutar el objeto de la contratación.

e) Cuando la duración de la sociedad (persona jurídica, o proponente plural) sea inferior a la duración del contrato y un (1) año más.

f) Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forme parte de dos o más proponentes plurales.

g) Cuando el oferente incumpla con alguno de los requisitos y documentos exigidos, y que no sean susceptibles de subsanar.

h) Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para su adjudicación, o parcialmente.

i) Cuando el proponente supere el valor del presupuesto oficial y/o el valor de cada ítem de los precios unitarios incluido IVA que conforman el presupuesto oficial.

j) Cuando la conducta del oferente o su propuesta resulten abiertamente contrarias a principios o normas imperativas de jerarquía constitucional o legal que impongan deberes, establezcan exigencias mínimas o consagren prohibiciones y/o sanciones.

k) Cuando el proponente no haya enviado su manifestación de interés o lo haya hecho

por fuera de los términos de fecha, hora y lugar establecidos para el proceso.

l) Cuando no entregue la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

m) Las demás establecidas en la plataforma SECOP II.

16.2 DECLARATORIA DE DESIERTA

De conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la CNSC podrá declarar desierto el proceso contractual por motivos que impidan la escogencia objetiva, como la no presentación de ofertas, o que presentadas no se logre adjudicar el proceso.

17. SOPORTE PARA ANALIZAR Y MITIGAR LOS RIESGOS QUE PUEDAN AFECTAR EL CONTRATO Y ASIGNACIÓN DE LOS MISMOS.

La CNSC, para reducir la exposición del proceso de contratación frente a los diferentes riesgos que se pueden presentar, estructura un sistema de administración de riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

(a) Los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación;
(b) Los eventos que alteren la ejecución del contrato;
(c) El equilibrio económico del contrato;
(d) La eficacia del proceso de contratación, es decir, que la CNSC pueda satisfacer la necesidad que motivó el proceso de contratación; y
(e) La idoneidad y experiencia de la persona encargada de prestar el servicio.

Un manejo adecuado del riesgo permite a la CNSC:

(i) Proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el proceso de contratación;
(ii) Mejorar la planeación de contingencias del proceso de contratación;
(iii) Incrementar el grado de confianza entre las partes del proceso de contratación; y
(iv) Reducir la posibilidad de litigios; entre otros.

Así las cosas, teniendo en cuenta que toda contratación tiene un riesgo inherente, que se deriva de la naturaleza del objeto a contratar, y de conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se procede a elaborar el análisis de los riesgos del contrato a suscribir que se derive del presente proceso de selección.

El Decreto 1082 de 2015 define “riesgo” como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 de 2015 establece que la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

Los riesgos estimados en el presente estudio previo, serán los considerados en la respectiva matriz anexa; allí se describirán todos los riesgos considerados por la CNSC y los diferentes aspectos atinentes al tratamiento de los mismos, **ANEXO MATRIZ DE RIESGOS**.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	No se satisface la necesidad requerida por la CNSC	4	5	8	Alto	Contratista	Revisión de los Informes por parte del Supervisor y emisión de la certificación de cumplimiento	1	4	5	Medio	Si	Contratista	Fecha de inicio del contrato	Fecha final del contrato	Revisión de los informes de ejecución	Mensual
2	Especifico	Externo	Precontractual	Operacional	Incumplimiento en el plazo	No se cumple con los plazos establecidos en el contrato	4	5	9		Contratista	Realizar supervisión de actividades validando los plazos estipulados en el contrato con el debido tiempo de antelación.	1	4	5	Medio	Si	Entidad Estatal	Fecha de inicio del contrato	Fecha final del contrato	Revisión de las acciones ejecutadas	Según Cronograma
3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las especificaciones técnicas	Indisponibilidad del bien requerido por la CNSC	2	4	6	Alto	Contratista	Revisión del y estipulación de sanciones	1	4	5	Medio	Si	Entidad Estatal	En la redacción de los Documentos del Proceso	Fecha inicial del contrato	Revisión de los informes de ejecución	Mensual
4	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	El personal que va a desarrollar la	Impacto negativo en el logro y desarrollo de las obligaciones	2	4	6	Alto	Contratista	Revisión de los documentos soporte de experiencia previos al inicio del contrato, para aprobación del	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Fecha de inicio del contrato	Fecha final del contrato	Revisión de los documentos soporte del personal	Mensual

					reparación no es en idóneo	objeto del contrato						personal que va a ejecutar la obra									
5	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Los materiales utilizados son de baja calidad	La Entidad no satisface su necesidad y se genera un impacto negativo en el logro y desarrollo de las obligaciones objeto del contrato	2	4	6	Alto	Contratista	Revisión y aprobación del servicio o de los productos entregados.	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Fecha de inicio del contrato	Fecha final del contrato	Revisión de los documentos soporte del personal	Mensual

18. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Una vez perfeccionado el contrato, el oferente seleccionado deberá constituir a favor de la Comisión Nacional del Servicio Civil - NIT. 900.003.409-7, cualquiera de las garantías que a continuación se discriminan, en las condiciones previstas en el art. 2.2.1.2.3.1.2., y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio Autónomo.
3. Garantía bancaria.

Las garantías deben cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, así:

a. Cumplimiento del contrato: Por valor equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

Estabilidad y calidad de obra: Por valor equivalente al **veinte (20%)** del valor total del contrato, y con una vigencia de cinco años a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción.

b. Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por valor equivalente al cinco por ciento (5%) y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.

c. Amparo autónomo contenido en la póliza anexa -Póliza de Responsabilidad Extracontractual-: La garantía se otorgará por **doscientos (200) SMMLV**, dado que el valor del contrato es inferior a (200) SMMLV, durante el plazo de ejecución del contrato.

NOTA: El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante.

De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o se adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CNSC.

19. CONTRATACIÓN COBIJADA POR TRATADO DE LIBRE COMERCIO O CONVENIO INTERNACIONAL.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO	**Chile**	NO	N/A	N/A	NO
	México	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	NO	N/A	N/A	NO
CANADA		NO	N/A	N/A	NO
CHILE		NO	N/A	N/A	NO
COREA		NO	N/A	N/A	NO
COSTA RICA		NO	N/A	N/A	NO
ESTADOS AELC		NO	N/A	N/A	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	N/A	N/A	NO
MÉXICO		NO	N/A	N/A	NO
TRIANGULO	**El salvador**	NO	NO	NO	NO

NORTE	**Guatemala**	NO	NO	NO	NO
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
UNION EUROPEA		NO	N/A	N/A	NO
Israel		NO	N/A	N/A	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		NO	N/A	N/A	NO
Comunidad Andina		NO	N/A	N/A	NO

Conforme los términos del Decreto 1082 de 2015, los acuerdos comerciales vigentes en Colombia y el manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, CCE-EICP-MA-03, expedido por Colombia Compra Eficiente, se considera que la Comisión Nacional del Servicio Civil no está obligada por los acuerdos comerciales vigentes a la fecha de la presente contratación.

20. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El contratista no podrá subcontratar o ceder el contrato sin consentimiento previo y escrito de la CNSC, pudiendo éste reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

21. CLÁUSULA PENAL

Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente proceso de selección, pagará a la Entidad el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, y se impongan las multas a que haya lugar. La Entidad podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al CONTRATISTA, en desarrollo del contrato. La Entidad podrá acudir, en todo caso, ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

22. MULTAS

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes acuerdan, que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del CONTRATISTA, y como apremio para que las atienda oportunamente. La Entidad podrá imponerle mediante resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El CONTRATISTA autoriza desde ya, para que en caso de que la Entidad le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la póliza de cumplimiento por él constituida. Lo anterior, salvo que el CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

23. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

Puesto que el contratista ejecutará el objeto de este contrato con total autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vínculo laboral y subordinación alguna entre el personal empleado por el contratista y la CNSC. Por lo tanto, estarán a cargo del contratista el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral.

24. CONFIDENCIALIDAD

Todos los documentos e información que se produzcan en desarrollo del contrato, serán de uso exclusivo de la entidad, y el contratista se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los previstos

en el contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.

25. INDEMNIDAD.

El contratista deberá mantener indemne y defender a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista en el desarrollo del contrato. El Contratista mantendrá indemne a la entidad contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra la entidad, por asuntos, que según el contrato, sean de responsabilidad del Contratista, la entidad se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el Contratista no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de la entidad, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista y este pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo.

26. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas sean resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

27. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por quien designe el ordenador del gasto., previa concertación con la Oficina Asesora de Informática**,** quien deberá dar cumplimiento al Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Entidad, y a lo estipulado en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto del contrato, a fin de que se cumpla cabalmente lo pactado por las partes contratantes y el objeto del contrato. La supervisión deberá ejercer el control y seguimiento de la ejecución contractual, conforme a las funciones y deberes estipulados en la ley y en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CNSC, señaladas en el numeral 4.5.

28. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única, el registro presupuestal, acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y la firma del acta de inicio.

Dado en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

FRIDCY ALEXANDRA FAURA PÉREZ
Directora de Apoyo Corporativo

Proyectó: Jorge Eliécer Castro Bossa - Contratista

Revisó: Lida Mayerly González Bohórquez - Profesional Especializado